



Instituto de Altos
Estudios Diplomáticos
PEDRO GUAL

Modaira Rubio Marcano

Género y Relaciones Internacionales:

*Apuntes para una Política Exterior
del Estado Venezolano
en Materia de Género*



Modaira Rubio Marcano

Género y Relaciones Internacionales:

***Apuntes para una Política Exterior
del Estado Venezolano
en Materia de Género***

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
Nicolás Maduro Moros

Director (E) del Instituto de Altos
Estudios Diplomáticos Pedro Gual
Jhony Balza

SubDirector
Hector Constant Rosales

Jefa División Administrativa
Ramona Caraballo

Jefa División Extensión
María Eugenia Carrasquel

Jefe División Académica
Omar Galíndez

División de Investigación
y Análisis Estratégico



Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Exteriores:
Av. Urdaneta, Torre MRE
(al lado del Correo Carmelitas)

Instituto de Altos Estudios Diplomáticos “Pedro Gual”:
De esquina Principal a esquina Santa Capilla,
Edificio N°16, (diagonal al Banco Central de Ve-
nezuela). <http://www.institutopedrogual.edu.ve>
Diseño, Diagramación e Ilustraciones:
Natalia Ponce Ross

Correctora:
Valentina Mujica

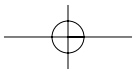
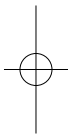
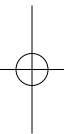
Impresión:
Litho Express, C.A.

ISBN:978-980-6527-11-9
Depósito legal:If79920083003940
Caracas-Venezuela

Género y Relaciones Internacionales:

*Apuntes para una
Política Exterior
del Estado Venezolano
en Materia de Género*





Una contribución desde nuestra Política Editorial

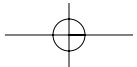
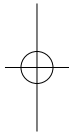
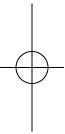
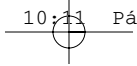
El Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela ha definido una política editorial con el objetivo de divulgar cuanto sea sustancial para fomentar el debate y la reflexión, en el marco del proceso político que caracteriza a nuestro país en la actualidad.

Son múltiples los propósitos y esfuerzos que hacemos para contribuir con la formación de la nueva diplomacia, ahora bolivariana. De allí que le demos serio impulso a la política de publicaciones que se articulan con las propuestas pedagógicas, académicas, de investigación y extensión que desde el Instituto se diseñan. Pero otros destinos también tiene nuestra política editorial: aquellos hombres y aquellas mujeres que, con fervor, son fieles constructores y constructoras de cuanta idea se haga necesaria para edificar la propuesta a favor del socialismo del siglo XXI. Por ello, ponemos en sus manos este libro.

Nos interesa contribuir con el debate de ideas, más aún cuando la complejidad del sistema internacional merece ser suficientemente interpretada y analizada. Por esto, nos sumamos al esfuerzo creador y, de alguna manera, facilitamos el apoyo necesario a fin de propiciar publicaciones que hagan aportes para la comprensión del ámbito internacional y de la política exterior venezolana.

Promover el estudio de la nueva realidad política nacional es tarea urgente para aquellos que estamos en instituciones académicas; propiciar el debate sobre fenómenos latinoamericanos es un deber hoy, más que nunca, cuando nuestra política exterior lideriza la verdadera integración.

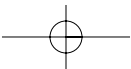
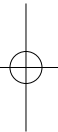
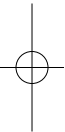
*Estimular todo cuanto sirva para la batalla de ideas es tarea de cada militante; así, nuestra política editorial da su contribución y hace llegar a sus manos **Género y Relaciones Internacionales: Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género**, investigación elaborada por la Licenciada Modaira Rubio Marcano.*



Dedicatoria y Reconocimientos:

A mi madre, Juana Marcano, y a mi padre, Edgar Rubio, por su incondicional apoyo. A Carolus Wimmer, esposo y camarada, que me ayudó a superar el síndrome “Todo Menos Tesis”. Al Embajador Antonio Montilla Saldivia. A la Profesora Dolores Vetencourt. A mis profesoras de la Maestría en Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela, quienes me dieron los conocimientos sobre la investigación en género. Al Inamujer, en cuyo recinto me hice militante del movimiento de mujeres. Al Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, por permitirme desarrollar estas ideas.

A todas las mujeres venezolanas protagonistas de la revolución bolivariana.



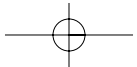
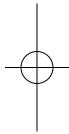
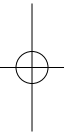
Resumen:

Este estudio es una aproximación para determinar las bases teóricas que permiten el uso de la variable género en el diseño de la política exterior venezolana. En su desarrollo se identifican iniciativas en materia de género en la política exterior de la Unión Europea, Suiza, Canadá y México, unidades de estudio que se han seleccionado tomando en consideración los avances en materia de género que han evidenciado en sus herramientas diplomáticas y que pueden incorporarse a la política exterior venezolana por su compatibilidad con los planteamientos expuestos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Al examinar la experiencia de estos países, observamos ciertas y determinantes iniciativas que podrían ser incluidas en el diseño de nuestra política exterior para dar cumplimiento a los principios de igualdad y equidad de género expuestos en nuestra Carta Magna.

Palabras clave:

Género, Relaciones Internacionales, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Política Exterior.



Palabras Preliminares

“Igualdad para todas y todos” es la voz que se levanta en nuestra América, la América de Bolívar y de Martí, y por eso repetimos con Rubén Darío:

*“En fiesta Universal estremecida,
la creación de gozo adormecida,
del porvenir sentía el beso blando;
y por la inmensa bóveda rodando,
se oyó un eco profundo:
América es el porvenir del mundo”*

Agradezco profundamente a Modaira Rubio que me permita decir unas palabras sobre este interesante trabajo en el cual reconoce el aporte sustancial del feminismo al torrente de cambios que se suceden en el globo terráqueo.

La autora propone que nuestro país, al que tanto amamos, al transformar sus relaciones internacionales, debe tener como orientación fundamental los principios de igualdad que el alma y el pensamiento de nuestro pueblo dejó plasmados en la gloriosa Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Pienso que tal y como el feminismo ha contribuido a develar junto con su propia discriminación la situación de los otros grupos excluidos, como las etnias, las personas con discapacidades, las personas con distinta orientación sexual, también necesita em-

plear sus análisis, sus construcciones y su fuerza como movimiento multitudinario para derrotar las guerras imperialistas y construir la paz.

Comparto con Modaira la necesidad de incorporar a la política exterior de nuestra patria la perspectiva de género y entregar a ella elementos fundamentales de esa política como el lenguaje inclusivo –no sexista–, magistralmente empleado por nuestro Presidente el Comandante Hugo Chávez; nuestra lucha contra la violencia de género; el respeto al derecho a decidir los hijos y las hijas que podamos tener y mantener; y, como aspectos sumamente relevantes, el reconocimiento al valor económico del trabajo del ama de casa y el rescate de la memoria histórica de nuestras heroínas. Por ejemplo, así como nuestro Presidente ha llevado los restos a Josefa Camejo al Panteón Nacional y el Presidente Correa ha elevado a Generala Post Mortem a Manuelita Sáenz, propongamos a los otros países hermanos que reconozcan a sus heroínas y se rinda tributo a muchas de ellas como Olimpe de Gougues, Clara Zetkin o Rosa Luxemburgo. Pienso que en las relaciones internacionales, además del cumplimiento de las convenciones Cedaw y Belen do Pará, hay mucho camino que recorrer. Por eso saludo este trabajo pionero de Modaira Rubio y la animo a seguir investigando en esta materia, con la seguridad de que en Venezuela, en nuestra América y en el mundo, se lo agradecerán.

María León.

Martes 6 de junio de 2007

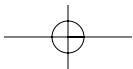
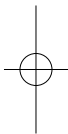
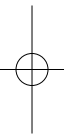
11:42 p.m

Lista de símbolos y abreviaturas:

AEC	Asociación de los Estados del Caribe
AFP	Conferencia Ministerial Africana sobre Medio Ambiente
APEC	Cooperación Económica Pacífico-Asiática*
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AOD	Asistencia oficial para el desarrollo
ASEAN	Asociación de Naciones Unidas del Asia Sudoriental
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
CARICOM	Comunidad del Caribe
CDB	Convención de Diversidad Biológica
CDS	Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
CEEAC	Comunidad Económica de los Estados de África Central
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CEPA	Comisión Económica para África
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPE	Comisión Económica para Europa
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CGIAR	Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales
CILSS	Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CIUC	Consejo Internacional de Uniones Científicas
CMA	Consejo Mundial de la Alimentación
CMDS	Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible
CNUAH	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
CNULD	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
COI	Comisión Oceanográfica Intergubernamental
COMESA	Mercado Común de África Sur-Occidental*
DAWN	Red de Mujeres por un Desarrollo Alternativo
DELP	Documentos de estrategia de lucha contra la pobreza
EIA	Evaluación de impacto ambiental
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FIDA	Fundación para la Asistencia Internacional para el Desarrollo*
FISQ	Foro Intergubernamental de Seguridad Química
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
FMI	Fondo Monetario Internacional
FNUAP	Fondo de Población de las Naciones Unidas
FNUB	Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GEACCM	Grupo de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación del Mar

GEI	Gases efecto invernadero
GLOBE	Organización Mundial de Legisladores en pro de la Protección del Medio Ambiente
GRID	Base de Datos sobre Recursos Mundiales
IGAD	Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo
ICSC	Comisión Internacional de Servicios
ICTSD	Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible
IEEA	Contabilidad Económica y Ambiental Integrada*
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
Instraw	Institute for Training and Research for the Advancement of Women
IPM	Manejo Integrado de Plagas*
ISDR	Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres*
ISO	Organización Internacional de Normalización
LA21	Programas 21 locales*
MARPOL	Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques
MEAs	Acuerdos ambientales multilaterales*
NEAPs	Planes nacionales de acción ambiental*
NEPAD	Nueva Alianza para el Desarrollo de África
NSDS	Estrategias nacionales de desarrollo sostenible*
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
OEA	Organización de los Estados Americanos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIMT	Organización Internacional de las Maderas Tropicales
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONUSIDA	Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA)
OUA	Organización de la Unidad Africana
PE	Puntos de Encuentro con Inamujer
PDESN 2001-2007	Plan Nacional de Desarrollo de la nación 2001-2007
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RRII	Relaciones Internacionales
SACEP	Programa de Cooperación Ambiental Sur-Asiático
SADC	Comunidad del África Meridional para el Desarrollo
SARD	Desarrollo agrícola y rural sostenible*
SIG	Sistema de Información Geográfica
SIMUVIMA	Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (PNUMA)
SMO	Sistema Mundial de Observación (OMM/VMM)
SPREP	Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente
TIC	Tecnología de la información y las comunicaciones
UE	Unión Europea

UNRISD	Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social
UMA	Unión del Magreb Árabe
UNCLOS	Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNDRO	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
Unfpa	Fondo de las Naciones Unidas para la Población
UNU	Universidad de las Naciones Unidas
VAG	Vigilancia de la Atmósfera Global (OMM)
VIH/SIDA	Virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida
VMM	Vigilancia Meteorológica Mundial
WID	Women in Development
ZEE	Zona Económica Exclusiva



Índice:

Palabras Preliminares

Introducción 19

Capítulo I 25

Capítulo II 35

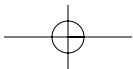
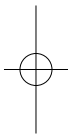
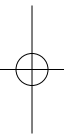
Capítulo III 53

Capítulo IV 59

Capítulo V 79

***Una última reflexión: Integración
Latinoamericana sin el género*** 87

Referencias bibliográficas 91



Introducción:

En un siglo de sueños y revoluciones —la primera se dio precisamente en 1917 frente al autoritarismo de los zares— a la mujer se le negó una voz propia... No debe extrañar por eso que, al morir este siglo, mueran también las utopías y revoluciones forjadas por los hombres mientras que los sueños de las mujeres han adquirido vigencia y forma real. Esa voz propia se ha apoderado por fin de las aulas y los foros pero también de la alta cultura y del poco amable mundo de las Finanzas, el Poder Político y de las Relaciones Internacionales. (Moreno-Durán R.H, 2000, p. 8).



Con la ausencia de la bipolaridad, el fin de la “Guerra Fría”, la Nueva División Internacional del Trabajo y la reconstrucción del Orden Mundial, estudiosas y estudiosos de las Relaciones Internacionales (RRII) lograron percatarse de que sus “cosmovisiones” estaban quedándose cortas para buscar explicaciones y soluciones a los nuevos fenómenos que el cambio mundial produjo. Se produce entonces la revisión, y nos atreveríamos a decir la transformación, dentro de la construcción epistemológica de las Relaciones Internacionales. La teoría feminista ha colaborado en ello.

El movimiento feminista internacional, con sus acciones políticas, ha contribuido al replanteamiento del pensamiento científico occidental, con el surgimiento de un “pensamiento feminista”, que a través de los estudios feministas, estudios de las mujeres y estudios de género, revoluciona la construcción epistemológica tradicional de todos los campos del saber humano.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

El pensamiento feminista critica la concepción androcéntrica de la humanidad. Esta realidad no escapa al campo de las Relaciones Internacionales, donde las teóricas feministas de esta disciplina tratan de evidenciar que el objeto de este enfoque dentro de la misma va más allá de la inclusión del tema de los derechos de las mujeres y/o de las minorías como un punto más en la agenda internacional, relacionada especialmente con aspectos de desarrollo humano o el tráfico de seres humanos.

Se trata también de considerar la igualdad y la equidad de todos y todas dentro de temáticas como la tecnología, la energía, la seguridad internacional, la industria armamentística u otras. Desde esta visión es que consideramos el presente estudio.

No pretendemos realizar una comparación entre las tendencias de la disciplina, ni fomentar el debate entre el Neorrealismo y el Realismo clásico; perseguimos, a través de un enfoque aún alternativo dentro de las RRII: el enfoque de la teoría feminista, justificar la necesidad de adaptar nuestra política exterior a los nuevos cambios internacionales en materia de derechos humanos y en la consolidación de un orden mundial, que permita igualdad de condiciones para todos y todas los y las habitantes de este planeta.

Tal y como señala Nicolás (2005):

En realidad, el feminismo en Relaciones Internacionales no es algo ambiguo o intangible, sino que:

1. Resulta imprescindible para lograr un conocimiento global de la realidad internacional obteniendo respuestas no parciales.
2. Ofrece una metodología transversal de la especialidad y herramientas normalizadas para el análisis reflexivo de la realidad internacional.
3. Subraya que no existen las preguntas ni los valores neutrales a la hora de diseñar una investigación, así como el análisis, selección, descarte, interpretación y explotación de datos.

Género y Relaciones Internacionales:

4. Propone una renovación radical de la disciplina que incluya el feminismo de manera transversal, apoyado por una línea paralela específica de estudio feminista de la realidad internacional que acompañe, pero que vaya diluyéndose, a medida que se afiance un modelo renovado de conocimiento de las RRII que incorpore por defecto la metodología feminista.

Rodríguez Manzano (2000) sostiene que:

El encuentro del feminismo con aquella disciplina (las Relaciones Internacionales) parte de una misma premisa: la consideración de que la gran complejidad analítica y ética de las cuestiones internacionales obliga a una aclaración y a un desarrollo desde su propia perspectiva. En este sentido, uno de los objetivos centrales del feminismo dentro de las Relaciones Internacionales, meta idéntica, por otro lado, a la perseguida por éste en otras ciencias, ha sido incorporar la *voz de la mujer* a su discurso, rompiendo de este modo, con la naturaleza estatocéntrica y occidental que ha caracterizado esta disciplina (p. 15).

Ante fenómenos tan visibles como la “feminización de la pobreza”¹ y la “feminización de las migraciones internacionales”², por citar sólo dos ejemplos, se requiere incorporar la variable género para formular soluciones.

La situación particular de las mujeres durante los conflictos bélicos, como grupo poblacional que padece con más fuerza la violencia en la guerra, ha hecho replantearse a los investigadores y a las investigadoras de las Relaciones Internacionales los conceptos de Seguridad Nacional, Seguridad Alimentaria, Zonas Estratégicas, entre otros, que hasta los momentos estaban contruidos sobre la absurda dicotomía entre lo público y lo privado,

¹ La mayoría de los 1.500 millones de personas que viven con 1 dólar o menos al día son mujeres. Además, la brecha que separa a los hombres de las mujeres atrapados en el ciclo de la pobreza ha seguido ampliándose en el último decenio, fenómeno que ha llegado a conocerse como "la feminización de la pobreza". En todo el mundo, las mujeres ganan como promedio un poco más del 50% de lo que ganan los hombres. Fuente: Documento de la Plataforma de Beijing, 1995.

² Documento de la United Nations International Research and Training Institute for the Advancement of Women (INSTRAW).

Apustes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

que ubica a la mujer en este último lugar y la aleja de participar como sujeto y objeto de las políticas de Estado que corresponden a la esfera de lo público.

Cambios reales, feminización de la pobreza, aumento de las víctimas civiles en los conflictos bélicos, entre otros hechos, llevaron a los cambios teóricos. A finales de la década de los 90 y en los albores del siglo XXI, se hace cada vez más evidente y notoria la participación de la mujer y la incorporación de su visión del mundo en todas las áreas del conocimiento.

La incorporación de la mujer al estudio empírico y a la práctica de las RRII y el reconocimiento del género como un elemento constitutivo, tanto en la práctica como en la teoría de estas relaciones definen algunos de los desafíos de la teoría feminista a la epistemología positivista que ha dominado durante casi 40 años el estudio de las mismas (Rodríguez Manzano, 2000). Se entiende por género una categoría que permite dar cuenta de la marginación de las mujeres tanto en la teoría como en la práctica disciplinaria de las Relaciones Internacionales.

La política exterior de un Estado es una herramienta que valiéndose del contexto externo crea condiciones para la consecución de los fines internos; de esta manera, encontraremos la total validez de este planteamiento.

Observamos que para alcanzar estos objetivos es necesario superar el problema de la inequidad y la injusticia social, que afectan en esencia a las mujeres venezolanas, víctimas de la exclusión, de la discriminación y de la desigualdad en la distribución de la riqueza, durante décadas de políticas públicas diseñadas en contra de los intereses de la población³.

³ En los últimos años ha habido una tendencia a la precarización del empleo femenino, en sectores de bajos salarios, malas condiciones de trabajo y carentes de seguridad social, como lo son el trabajo informal, el trabajo a domicilio y el trabajo a tiempo parcial, donde la mayoría de los (as) trabajadores (as) son mujeres. Puede observarse que el peso del trabajo informal entre las trabajadoras es cada vez mayor que entre los trabajadores varones; entre 1990 y 1998, el trabajo informal entre las trabajadoras pasa de 19,2% a 35,0% de ellas; en los hombres la variación es mucho menor, de 24,8% en 1990 a 28,2% en 1998, según cifras del Plan de Igualdad para las mujeres 2004-2009).

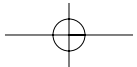
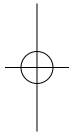
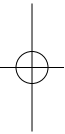
Género y Relaciones Internacionales:

Es una necesidad, por tanto, para el diseño de una política exterior que en realidad contribuya al logro de una sociedad más justa para todos y todas, tal y como señala nuestra *Constitución Bolivariana*, la inclusión del enfoque de género en sus lineamientos.

En virtud de los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito respecto a los derechos de las mujeres, la política exterior debe sustituir el tratamiento de la problemática de la mujer como un “área temática de especial interés” y considerar la transversalización⁴ del enfoque dentro de sus políticas de intercambio económico y la cooperación internacional.

El aporte de esta investigación consiste en revisar la experiencia de la Unión Europea y de países como Suiza, Canadá y México, donde existen lineamientos específicos en materia de género en su política exterior, para compararlos con los planteamientos en la materia expuestos en la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, a fin de recomendar la incorporación en la política exterior del estado venezolano de iniciativas en materia de género.

⁴ Se entiende por transversalización del enfoque de género en este trabajo "una estrategia para asegurar que las experiencias y preocupaciones, tanto de los hombres como de las mujeres, constituyan una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en las esferas políticas, económicas y sociales, de modo que hombres y mujeres se beneficien igualmente y que las desigualdades no se perpetúen. El fin último es alcanzar la igualdad de género". Definición de la Division for the Advancement of Women, DESA, 1998: Mainstreaming gender perspective into all policies and programmes in the United Nation System.



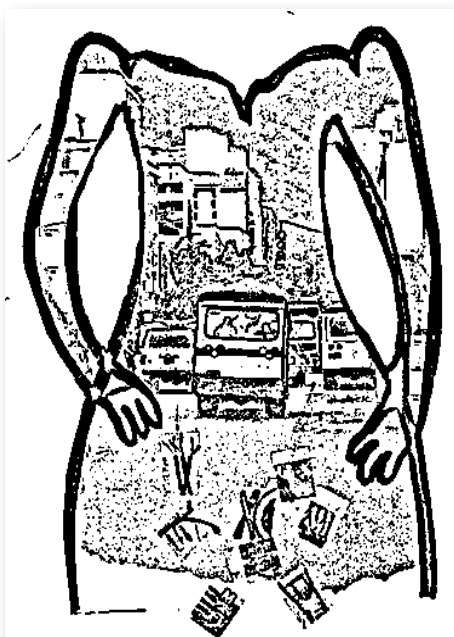
Capítulo I

¿POR QUÉ UN ESTUDIO SOBRE GÉNERO Y RELACIONES INTERNACIONALES EN NUESTRO PAÍS?

En 1975, Año Internacional de la Mujer, por convocatoria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se celebró en México la Primera Conferencia Mundial de las Mujeres, para discutir asuntos sobre la condición jurídica y social de la mujer, con el objeto de poner en evidencia ante la comunidad internacional que la discriminación contra la mujer en el siglo XX continuaba, al igual que en siglos anteriores.

Cinco meses después de esta conferencia, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), proclama el período comprendido entre 1975-1985, como el Decenio de la Mujer, que finalizó con la Conferencia de Nairobi en 1985, y se continuó con la celebración de la Reunión Internacional de Mujeres en Beijing en 1995.

En la Declaración Final de la Conferencia de México se menciona que la mujer debe tener las mismas oportunidades que el hombre para participar en el desarrollo de sus países, y contribuir al mantenimiento de la paz mundial (ONU, 1975). La inclusión de la mujer se relaciona directamente con el tema del desarrollo de los países (Carvalho, 2006).



Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

Antes de la Conferencia de México en 1975, los siguientes instrumentos del Derecho Internacional regulaban los asuntos sobre los derechos de las mujeres: *Carta de las Naciones Unidas* (1945), Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Convención sobre Supresión del Tráfico Ilegal de Personas y Explotación de la Prostitución (1949), Convención sobre Igual Remuneración por Igual Trabajo (OIT) (1951), Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (1952), Convención sobre Nacionalidad de las Mujeres Casadas (1957), Convención sobre Discriminación en Relación al Empleo y la Ocupación (1958), Convención sobre la discriminación en la educación (1960), Convención sobre Necesidad de Consentimiento y Edad Mínima para Matrimonio (1962), Declaración sobre Protección de las Mujeres y Niños en caso de Emergencia y Conflicto Armado (1974) (López , 2005).

Estas iniciativas han sido apoyadas internacionalmente por los gobiernos de la mayoría de los países del mundo, lo cual ha permitido el reconocimiento y la visibilización de los derechos de las mujeres y ha contribuido a definir una agenda mundial de problemas y de temas pendientes comunes a las mujeres del Sur y del Norte, de los países desarrollados y en vías de desarrollo.

Según documentos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el primer hecho de importancia en materia de género —reconocido por la ONU— ha sido la instalación del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, en Bruselas en 1976. Por primera vez, se tipifican de “crímenes contra las mujeres” los casos de violencia allí presentados. Este evento, de amplia cobertura informativa por parte de la prensa mundial, produjo la creación de la Red Feminista Internacional.

En 1979, la Asamblea de la ONU aprueba la Convención sobre la *Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* (Cedaw por sus siglas en inglés), documento que constituye el punto de partida para hablar de derechos humanos específicos de las mujeres.

Como lo señala en su explicación el documento de justificación de la cam-

Género y Relaciones Internacionales:

paña del PNUD por los derechos de la mujer, el espíritu de este texto es ampliar el concepto androcéntrico de los derechos humanos, tomando como norma la discriminación basada en el género (<http://www.undp.org>). Esto significó reconocer que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y que estas discriminaciones violan los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, y dificultan la participación de la mujer — en las mismas condiciones que el hombre— en la vida política, económica, social y cultural (Cedaw, 1979).

A pesar de los avances que surgieron a finales de los años 70 y en los 80, tras la aprobación de la Cedaw, la década de los 90 es la etapa de consolidación del enfoque de género en los documentos internacionales, debido a las innumerables convenciones internacionales y cumbres mundiales de gobiernos organizadas por las Naciones Unidas para tratar el tema de la mujer. Entre ellas tenemos, la Convención sobre la Igualdad de Oportunidades y de Tratamiento entre Trabajadoras y Trabajadores: Trabajadoras/es con responsabilidades familiares (OIT) (1981); la Convención contra la Tortura, Castigos o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1985); la Declaración sobre Violencia contra las Mujeres (1993).

El movimiento de mujeres a nivel internacional no desaprovechó este contexto político para lograr avances en sus derechos. Sin embargo, tras la conquista de estas mejoras, es necesario continuar develando y combatiendo las asimetrías y las desigualdades que limitan el acceso de las mujeres a las posiciones de poder y toma de decisiones.

La inclusión del género como categoría de análisis en la investigación de las Ciencias Sociales ha permitido evidenciar que las desigualdades basadas en el sexo constituyen un rasgo profundamente arraigado en todas las sociedades y que son el resultado de normas y prácticas de poder generadas por las dinámicas sociales.

En los últimos años, el entorno político mundial no ha sido favorable para

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

la continuidad de los logros alcanzados en los 90: los derechos humanos y los programas sobre la mujer se han debilitado por la crisis política mundial actual marcada por el terrorismo, el militarismo, la guerra y el unilateralismo (UNRISD, 2005).

Para evitar que la equidad de género siga perdiendo terreno en un siglo dominado por el militarismo y la guerra, el movimiento de mujeres, en el ámbito internacional, debe fortalecerse y establecer nuevas alianzas para lograr incrementar su capacidad de influencia en los niveles de poder, en los cuales se diseñan las políticas sociales.

¿Por qué existe una desaceleración en la conquista de la equidad de género y en la conquista de los derechos de las mujeres en la presente década? Las políticas y las prácticas económicas neoliberales, que exigen una mínima intervención del Estado en la elaboración de las normas y reglas que rigen los mercados, produjeron una gran disminución en los salarios, en la educación y en el acceso a la salud de todos los ciudadanos y ciudadanas. Cada vez más, la presión neoliberal obliga al desmantelamiento de los servicios sociales por parte de los Estados y a la privatización de los sistemas públicos de sanidad, educación, pensiones, entre otros. Y esto afecta de manera directa a las mujeres, por su rol de “cuidadoras” del bienestar familiar (Lamarca, 2002).

Al respecto, hay que decir que las iniciativas para la realización de los logros, las convenciones y documentos no han salido sólo de las organizaciones internacionales y de los Estados. Las mujeres, desde Olympe de Gouges*, son protagonistas de estos cambios políticos.

Las organizaciones de mujeres han participado activamente en las conferencias mundiales convocadas por las Naciones Unidas en la última década. Se integraron masivamente no sólo a la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995, sino que también tuvieron una participación destacada en las conferencias sobre medio ambiente en Río 1992, de-

*Feminista Francesa (1748 – 1793) célebre por sus escritos. Autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana publicada en 1791. Fue guillotizada el 3 de noviembre de 1793.

Género y Relaciones Internacionales:

rechos humanos en Viena 1994, población y desarrollo en Cairo 1994, educación de adultos en Hamburgo 1997 y contra el racismo, la discriminación y la xenofobia en Durban 2001 (Guzmán y Bonan, 2003).

La presencia de las mujeres en los ámbitos transnacionales las ha llevado a constituirse en protagonistas visibles de las relaciones internacionales y en participantes activas, junto a otros movimientos —de derechos humanos, ambientalistas, minorías sexuales, negros, indígenas— en los procesos de formulaciones de las leyes, marcos normativos y agendas políticas internacionales (Sassen, 2000).

Desde 1975 las condiciones mundiales cambiaron y esos cambios también se tradujeron en un enfoque distinto de las relaciones de género y de la problemática de la mujer. Como señalamos al principio, en 1975, el tema de la mujer se unía al del desarrollo. Durante el decenio de los ochenta, marcado por la crisis de la deuda, la mujer se descubre a sí misma como un agente productivo (Carvallo, 2006).

El papel de “cuidadoras” de las mujeres comienza a estudiarse de manera científica debido al importante rol que cumplen en relación a la solidaridad y a la asistencia de los grupos sociales, niños y niñas, hombres, ancianos y ancianas y las mismas mujeres, por la condición general de desempleo. Es aquí donde surge el concepto de empowerment (Carvallo, 2006). El *empowerment*, empoderamiento en español, de la mujer y su completa participación en los procesos de decisión y acceso al poder son fundamentales para lograr la igualdad del desarrollo y la paz (ONU, 1995). En lugar de una participación en el desarrollo como se menciona en la declaración de 1975 en Beijing, se busca convertir a la mujer en sujeto pleno de sus propios derechos.

Carvallo 2006 explica que, más tarde, por medio del gender mainstreaming, o transversalización del enfoque de género, surgido con la declaración de Beijing, se busca una estandarización en la implementación y el monitoreo de po-

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

líticas públicas enfocadas en la disminución de la brecha creada entre géneros, además de ser parte del discurso de la ONU.

Como dice la declaración de 1995, es esencial diseñar, implementar y monitorear, con la participación de la mujer, políticas y programas eficientes y sensibles al género, incluyendo las políticas y programas de desarrollo; esto a todos los niveles impulsará el empowerment y el avance de la mujer (ONU, 1995).

Hace apenas 25 años la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre la *Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, que contiene principios y normas que hacen referencia a los derechos de la mujer en todos los ámbitos. Estos principios y normas se incluyeron y ampliaron en la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Cedaw, por sus siglas en inglés, que entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981 y que en 1999, mediante un Protocolo Facultativo, estableció un sistema individual de denuncias para que las ciudadanas de los estados parte de dicha convención puedan promover el inicio de investigaciones cuando sus derechos sean violados. Venezuela forma parte de dicha convención.

Uno de los logros más importantes de este histórico proceso es la inclusión del enfoque de género en las agendas internacionales de varios países, a partir de la intervención y la presencia de los movimientos de mujeres en los diferentes escenarios internacionales; se considera que la variable género también incluye a otros grupos sociales discriminados por razones de sexo dentro de la sociedad; sin embargo, en este estudio sólo tomaremos en cuenta a las mujeres.

En la Unión Europea y países como Suecia, Canadá y México, entre otros, la variable género es considerada para la elaboración de proyectos de cooperación internacional, a fin de adaptar su agenda de política exterior a los compromisos que estos países han adquirido en el transcurso del devenir histórico de las luchas por la erradicación de la discriminación de la mujer a nivel mundial.

Género y Relaciones Internacionales:

La aprobación de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (CRBV) le concede a la variable género una condición protagonista que ha impulsado la elaboración de leyes y políticas internas que toman en consideración ese enfoque; sin embargo, no ha existido un intento por tratar de incluirla en el diseño de la política exterior del país, aunque ha constituido una oportunidad única en la historia venezolana para abrir el debate sobre los derechos de las mujeres y de otros grupos sociales excluidos en todos los aspectos de la sociedad.

La *CRBV*, aprobada mediante referéndum el 15 de diciembre de 1999, tiene una visión de género que se expresa desde el “Preámbulo” hasta las “Disposiciones finales” y establece la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida: familiar, laboral, político, social, comunitario, de participación, económico, entre otros. Visibiliza a la mujer como sujeto social, utiliza un lenguaje no-sexista en todo el texto, reconoce el valor del trabajo doméstico, en el artículo 88 y los derechos sexuales y reproductivos que tienen las mujeres, en el artículo 76.

Artículo 88:

El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio de derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.

Artículo 76:

La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuera el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

este derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en los valores éticos y científicos.

El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos tienen el deber de asistirlos (as) cuando aquél o aquélla no pueda hacerlo por sí mismo (a). La Ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria.

En la redacción de la nueva Constitución se logró la incorporación total de las propuestas presentadas por el Instituto Nacional de la Mujer y el Movimiento Organizado de Mujeres. En el Capítulo V de la Carta Magna, denominado “De los Derechos Sociales y de las Familias” (artículos 75 a 97) se concentran en su mayoría las propuestas realizadas por las mujeres.

Sin embargo, la falta de conocimiento en el tema de género, específicamente en lo que concierne a los derechos de las mujeres, ha obstaculizado la inclusión de la variable género en el diseño de políticas públicas. La política exterior, como tal, no ha escapado de esa realidad.

La política exterior de un Estado es sin lugar a dudas una herramienta que, valiéndose de los intereses externos, crea condiciones para la consecución de los fines internos. Notamos entonces la necesidad de la inclusión del enfoque de género en sus lineamientos para el diseño de acciones que contribuyan al logro de una sociedad más justa para todos y todas, tal y como lo establece nuestra *Constitución Bolivariana*, única en el continente con visión de género.

Es necesario que se diseñen en nuestro país acciones con la perspectiva de género en la política exterior, ya sea en la puesta en práctica de mecanismos para la integración o la cooperación económica.

Para alcanzar los objetivos planteados en nuestra Carta Magna, que señalan un desarrollo con equidad en todos los aspectos, es esencial tomar en conside-

Género y Relaciones Internacionales:

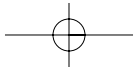
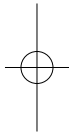
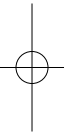
ración la variable género, para erradicar fenómenos como la feminización de la pobreza, el embarazo precoz, el desempleo femenino, el abandono infantil, que afectan básicamente a las mujeres venezolanas.

El *Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*, en el eje del equilibrio internacional, describe sus objetivos de la siguiente manera:

En todas nuestras relaciones globales buscamos ampliar y profundizar la democracia y la solidaridad internacional... Nuestro compromiso con la ampliación y profundización de la democracia se fundamenta en el desarrollo económico y social internacional equitativo, erradicación de la pobreza, superación del nocivo endeudamiento externo y unos justos términos de intercambio internacional que valoren adecuadamente las materias primas y los bienes de los países en desarrollo (PDES 2001-2007).

Venezuela ha suscrito todos los documentos, hasta ahora existentes, en materia de derechos de las mujeres y por ese motivo, nuestra política debe iniciar un proceso de transversalización del enfoque de género dentro de sus lineamientos.

Estos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país coinciden con nuestra Carta Magna y por tanto se hace necesario diseñar iniciativas en materia de género en la política exterior venezolana para dar cumplimiento efectivo a los compromisos internacionales asumidos a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y, de esta forma, lograr los resultados planteados en la *CRBV* y en nuestro *Plan Nacional de Desarrollo*.



Capítulo II

LOS ESTUDIOS DE GÉNERO Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES



El avance de las mujeres y el logro del objetivo de igualdad entre mujeres y hombres son temas de Derechos Humanos y condición para la justicia social y no deberían verse aisladamente como un tema de mujeres. Son la única vía para construir una sociedad desarrollada, justa y sostenible. El empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género son pre-requisitos para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y medioambiental de todos los pueblos (Plataforma para la Acción de Beijing, párrafo 41).

Las feministas que realizan estudios en el campo de las RRII sostienen desde hace décadas⁵ que los planteamientos de la investigación sobre la situación de la mujer y de los géneros tiene mucha importancia en esta área, puesto que el género como concepto estructural influye sobre todas las áreas del proceder social, político y por lo tanto también internacional (Locher, 1998).

⁵ Ver los trabajos de Tickner (1991), Silvester (1992) y Enloe (1993).

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

Las organizaciones de mujeres, como hemos señalado en el capítulo anterior, han participado activamente en las conferencias mundiales convocadas por las Naciones Unidas y por los Estados.

La conformación de redes de movimientos internacionales de distintos grupos de mujeres, afrodescendientes, indígenas, obreras, profesionales, refugiadas ha permitido la circulación de ideas, recursos y formas de comportamiento solidario (Guzmán y Bonan, 2003).

No sólo los capitales se han globalizado y transnacionalizado. La lucha y la presencia de las mujeres también ocupa hoy en día espacios transnacionales, con lo cual se ha logrado visibilizar internacionalmente su protagonismo y sus propuestas, para que puedan ser incluidas en las agendas políticas de los organismos multilaterales y de los Estados.

En América Latina las mujeres hemos sido protagonistas esenciales en los procesos de transformación y cambio que están generando nuevas institucionalidades y replanteando los modelos democráticos en los países del Cono Sur. Lo vemos en los recientes procesos de Venezuela y Bolivia donde las mujeres tienen una participación fundamental. Una mujer indígena preside la Asamblea Nacional Constituyente en Bolivia y en Venezuela, el movimiento de mujeres logró la primera Constitución de América Latina y el Caribe con perspectiva de género.

El caso venezolano es emblemático a nivel mundial. Las mujeres organizadas hemos logrado objetivos en un lapso menor de diez años —que es lo que tiene de duración el proceso bolivariano— que el movimiento de mujeres internacional no ha logrado en siglos de luchas por sus derechos. Tenemos una Constitución con perspectiva de género y se ha logrado un nivel de autoridad y credibilidad a través de Inamujer, ente del Estado para las políticas públicas en materia de género, además de una aparente masificación de un movimiento de mujeres a través de las diferentes clases sociales y diversos grupos (Rakowski y Espina, 2006).

Género y Relaciones Internacionales:

En las últimas décadas, las mujeres hemos visto algunos resultados de las luchas por nuestros derechos. Se han creado mecanismos de promoción de equidad de género en los Estados miembros de al ONU, que han sido fundamentales para transformar las políticas públicas y promover reformas constitucionales que consagren la igualdad de hombres y mujeres (Guzmán, 2002).

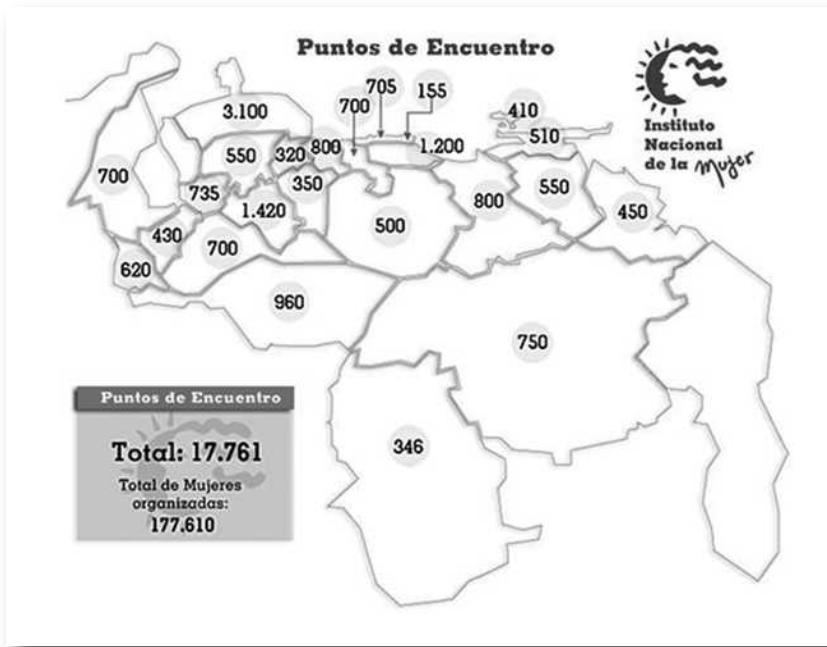
En Venezuela, a partir del Decreto Presidencial de fecha 26 de octubre de 1999, se reforma la Ley de Igualdad de Oportunidades —que fue promulgada en 1993 y permaneció sin aplicarse desde ese entonces— creándose el Instituto y la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.

La dinámica ha generado nuevas estructuras de intermediación entre el Estado y las mujeres (mesas de trabajo, comisiones, consejos) y nuevas instancias dentro de los Estados (ministerios, secretarías, comisiones interministeriales responsables por impulsar la equidad entre hombres y mujeres) que presionan a favor de la coordinación de los distintos sectores estatales en la elaboración y realización de las políticas con enfoque de género (Guzmán 2002).

En Venezuela, con la creación de las mesas técnicas de agua, los comités de salud y tierra urbana, los consejos comunales, y los puntos de encuentro⁶, la ciudadanía en general, pero particularmente el movimiento de mujeres organizadas, ha encontrado espacios para participar y exponer sus planteamientos.

⁶ A nivel nacional hay ya constituidos más de 17.761 puntos de encuentro en los cuales están organizadas más de 177.610 mujeres. A través de los PE las mujeres han tenido acceso al otorgamiento de créditos a través de Fondemi y otras instituciones crediticias del Estado; han participado en la consulta del Plan de Igualdad para la Mujer; en los encuentros regionales, nacionales e internacionales de solidaridad de mujeres campesinas e indígenas a nivel regional y nacional; en campañas contra el dengue y la hepatitis; así como también en las jornadas de vacunación, prevención del cáncer del cuello uterino y en los talleres que se han planificado a través de la Escuela. Fuente: Inamujer.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género



En conclusión, la experiencia política de los movimientos feministas en los últimos años ha fomentado el desarrollo de un fuerte sentimiento de pertenencia a una lucha emancipatoria de carácter global (Guzmán y Bonan, 2003) .

Las exigencias de las agendas de las mujeres en la actualidad no se limitan a la “inclusión de las mujeres”. Las mujeres pedimos la equidad, la transformación global de las formas de vida en sociedad bajo los ideales de emancipación, justicia social, libertad y no discriminación en la economía, el comercio y el presupuesto público; en las formas de producción y consumo; en las transformaciones en el mundo del trabajo; en el desarrollo científico y tecnológico; en la bioética y la bioseguridad; en las migraciones internacionales; en la guerra y la paz; en el medio ambiente y la calidad de vida; en el combate a la corrupción, al crimen organizado y al terrorismo; en las reformas de los sistemas multilaterales; en la gobernabilidad, en la redefinición del rol de los Estados nacionales y de las formas de ciudadanía en un mundo globalizado (Guzmán y Bonan, 2003) .

Género y Relaciones Internacionales:

Como hemos visto, la desigualdad entre hombres y mujeres ha formado parte de la Agenda Internacional desde los años setenta. Se han realizado desde entonces cuatro conferencias: la primera en 1975, en la Ciudad de México con el lema “Igualdad, Desarrollo y Paz”; la segunda, en Copenhague en 1980; la tercera, en Nairobi en 1985; y, la cuarta, en Beijing en 1995, en la cual se resumió toda la actividad realizada a lo largo de cinco décadas y cuyas revisiones se han producido en el año 2000 (Beijing +5) y en el 2005 (Beijing +10), coincidiendo con la primera revisión de la Declaración del Milenio.

Constituye, por tanto, la Conferencia de Beijing, su declaración y la plataforma para la acción en ella adoptada, el referente de política internacional general más importante respecto a la agenda de género en el desarrollo y la cooperación internacional (López, 2005).

Los estudios sobre género y relaciones internacionales han abarcado esencialmente tres temas: mujeres y conflictos bélicos, mujer y desarrollo y crítica feminista al pensamiento positivista en la construcción de las relaciones internacionales. Sin embargo, desde la década de los 90, la temática de investigación se ha expandido (Silvestre, 1992).

En el campo jurídico la influencia ha sido notable, pues las teóricas feministas han obligado a los y las juristas en materia de derechos humanos a reformular incluso los conceptos de delito o crimen de guerra*.

Estudios sobre feminismo y economía política también se han materializado, en especial para los casos de investigación sobre las consecuencias de la integración económica, y es la Unión Europea caldo de cultivo para estos trabajos (Lamarca, 2002). Además, se han reseñado temas

* La primera sentencia en el mundo por violación sexual como crimen contra la humanidad fue dictada contra tres militares serbios en Bosnia, y ratificada en la Corte Penal Internacional contra la ex Yugoslavia. La jueza Florence Mumba condenó el 23 de febrero del 2001 a Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac y Zoran Vukovic a 28, 20 y 12 años de prisión, respectivamente, por su participación en la campaña serbia entre 1992 y 1993. Las víctimas testificaron que los acusados recorrían los campos de concentración eligiendo a mujeres y a niñas, algunas de ellas no mayores de 12 años, para luego llevarlas a lo que llamaron “campos o casas de violación” (CIMAC, 2002).

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

sobre mujer y políticas internacionales, al estudiar el papel de la mujer dentro de organismos como la ONU.

Desde 1992, se ha conseguido la introducción de temas sobre género, raza y clase dentro de las relaciones internacionales, tomando como ejemplo la experiencia de Europa del Este y el Conflicto Palestino. Éste ha sido el inicio de la contribución del feminismo hacia una nueva forma de pensar y “repensar” las RRII en un mundo donde las mujeres no sean tratadas como la representación que de ellas históricamente han tenido y tienen los hombres, sino donde se tome en cuenta su realidad particular. Por ello, dentro de las RRII, el discurso, la narrativa, la experiencia de las mujeres —sobre todo en los casos de conflictos bélicos y de refugiados y refugiadas, y desplazados y desplazadas— han sido una herramienta para ayudar a “romper” el cerco epistemológico que la *Teoría de las Relaciones Internacionales* había puesto sobre el feminismo.

El feminismo, habiendo surgido como crítica cultural que denuncia la experiencia de la cultura en relación con la injusta situación social de las mujeres, colocaría la posibilidad de trascender las concepciones binarias, antagónicas, hegemónicas y conservadoras (Rubio Alcover, 2002).

Debido a ello, creemos tan necesaria la incorporación de los aportes de la *Teoría Feminista a las Relaciones Internacionales*. Plantear, plantearse un mundo mejor pasa por la erradicación de esa lógica binaria que excluye la heterogeneidad en la que se construyen en el plano real las relaciones humanas en todos los sentidos. Quizás, en un sistema de relaciones internacionales, ávido por consolidar una “hegemonía del poder” militar o económico, la senda que señala el feminismo puede resultar peligrosa para algunos intereses, principalmente para los intereses de quienes defienden las tesis del neoliberalismo.

En los últimos años también se han desarrollado estudios impulsados por las redes feministas de las mujeres del tercer mundo, denominados *Dawn* por sus siglas en inglés, y que se traduce en Mujeres por un Desarrollo Alternativo. En estos estudios, académicas y activistas de África,

Género y Relaciones Internacionales:

Asia, Latinoamérica y el Caribe y el Pacífico plantean temas sobre política económica y globalización, reestructuración política y transformación social, desarrollo sustentable, derechos sexuales y reproductivos, abordando la importancia de diferentes fuerzas de opresión, no sólo aquellas que emergen del género, sino también de aquellas que emergen de los conflictos de clase, raza e imperialismo, considerando que todas ellas limitan las posibilidades de las mujeres al desarrollo (Rodríguez Manzano, 2000).

En los pasados 20 años el movimiento de mujeres ha debatido los vínculos entre la erradicación de la subordinación con base en el género y otras formas de opresión social y económica enraizadas en la nación, la clase o la etnia. Nosotros(as) apoyamos firmemente la posición de que el feminismo no puede ser monolítico en sus cuestiones, metas y estrategias. Hay y debe haber una diversidad de feminismos, responsable ante las diferentes necesidades y objetivos de las distintas mujeres y definido por ellas mismas. Esta heterogeneidad da al feminismo su dinamismo y lo hace potencialmente más desafiador del status quo. Permite que la lucha contra la subordinación sea hecha en todos los ámbitos —desde las relaciones en el hogar a las relaciones entre las naciones— y requiere un cambio sustancial en las formaciones culturales, económicas y políticas (Gita y Grown, 1987).

El último informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Población ha señalado que la igualdad entre sexos “reduce la pobreza, además de salvar y mejorar vidas”, y es la clave del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Los esfuerzos internacionales para disminuir la pobreza están en realidad “condenados al fracaso, a menos que los dirigentes del mundo actúen desde ahora para poner fin a la discriminación sexual” (Unfpa, 2006).

Según el informe citado:

Invertir en las mujeres y en los jóvenes, que constituyen la mayoría de la población mundial, acelerará el desarrollo a largo plazo. De no hacerlo, se corre el riesgo de consolidar la influencia de la pobreza en las generaciones venideras. La discriminación desperdi-

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

cia el capital humano, negando a la mitad de la humanidad el derecho a desarrollar todo su potencial. Disminuye la productividad y aumenta los costos en salud. También trae aparejados índices de mortalidad más elevados entre las madres y los niños y amenaza los esfuerzos para reducir la pobreza.

En Venezuela, el presente trabajo constituye un estudio pionero en el área de género y política exterior, pues hasta los momentos no hay ninguna publicación nacional sobre el tema.

A nivel empírico, basándonos en las áreas de la política del desarrollo, la política económica internacional, los derechos humanos internacionales y los derechos internacionales de la mujer, se demuestra que la conexión entre feminismo y relaciones internacionales no sólo puede explicarse teóricamente, sino que además ya ha encontrado reconocimiento y aplicación en campos políticos concretos (Locher, 1998). Las respuestas políticas a ese reconocimiento pueden observarse en iniciativas concretas tales como los programas Women in Development (WID) de las Naciones Unidas.

Las metodologías para el estudio desde la perspectiva de género de las RRII son el producto de la fusión entre la crítica a la manera como se han elaborado los conceptos en las ciencias sociales y la teorización feminista, cuyas raíces políticas se alargan hasta el movimiento feminista del siglo XIX y fundamentan las protestas de las mujeres contra su opresión social, política y privada. Es decir, hemos avanzado de la práctica a la teorización desde los tiempos de Olympe de Gouges.

El enfoque feminista de las disciplinas establecidas no surge dentro del contexto universitario, sino que se inicia desde afuera, a través del feminismo como movimiento político (Locher, 1988).

El intrínseco nexo entre el feminismo como movimiento político emancipatorio y la investigación académica es lo que le confiere su carácter especial a los planteamientos científicos desarrollados desde la óptica de las mujeres, que de esa forma se mantiene ligada explícitamente a un

Género y Relaciones Internacionales:

interés normativo-emancipador, con el objetivo de la superación de esa situación jerárquica entre los sexos (Locher, 1988). Es decir, la superación del patriarcado. La crítica principal de las teorías feministas en el estudio de las relaciones internacionales es el estatocentrismo y sus consecuencias, puesto que las dicotomías entre masculino/femenino y público/privado resultan condicionantes para la actual organización del sistema de estado-naciones, perpetuando así la dominación de género (Carvalho, 2006). De acuerdo con True (2001), al cuestionar cómo la jerarquía de género se construye y legitima, podemos criticar el concepto de soberanía y de Estado.

La teoría feminista ha constituido en los últimos tiempos una fuente de renovación de los planteamientos de las ciencias sociales en general y de las RRII. El carácter sexista, develado por el análisis de género, de las concepciones dominantes en RRII, afecta cuestiones como la selección de los temas, objeto de estudio, el diseño y selección de metodologías, la interpretación y difusión de los resultados y, en definitiva, nuestros modos de comprender el mundo (Nicolás, 2005).

Así, el movimiento feminista demostró en la práctica que la investigación tradicional estaba sesgada por una visión androcéntrica que excluía la óptica de la mujer. Al principio, la teoría feminista en su carácter reivindicativo de los derechos de la mujer parecía no tener mucho en común con los objetos de estudio de las RRII.

Recordemos que la investigación institucionalizada en RRII se inició en el período comprendido entre las dos guerras mundiales debido a la necesidad de formular recomendaciones concretas de política, que por mucho tiempo determinó que los asuntos se centraran en la guerra, la paz y la seguridad (Locher, 1998).

El campo de la *high-politics*, alta política, siempre fue una esfera dominada por hombres, una esfera de soldados, diplomáticos y estrategas en la que no había ningún lugar para la mujer (Locher, 1998).

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

La identificación tradicional predominante en la visión patriarcal de la esfera privada como dominio femenino legitimaba la exclusión de la mujer de la esfera pública “masculina”, y con ello también de la política internacional. Es decir, parecía un asunto bastante complicado incluir la categoría de género en el campo de las RRII. La larga ausencia de planteamientos feministas en RRII también se debe a la escasa presencia de las mujeres en el ejercicio profesional y en la práctica académica.

En 1994 sólo había diez jefas de Estado en el mundo. La proporción de mujeres en los parlamentos se encuentra en la actualidad en alrededor del 10%. De las 187 representaciones permanentes en Naciones Unidas, menos de diez (10) están encabezadas por mujeres (*Informe de la comisión de la ONU para la situación legal de la mujer*, 1995).

En el 2005 y 2006, la cifra no ha cambiado de manera significativa. Veamos en la actualidad los altos cargos políticos ocupados por mujeres: Presidentas: Michel Bachelet (Chile), Gloria Macapagal Arroyo (Filipinas), Vaire Vike Freiberga (Letonia), Tarja Halonen (Finlandia), Fausta Morganti (San Marino). Cancilleras: Angela Merkel (Alemania), María Consuelo Araujo (Colombia). Primeras ministras: Begum Khaleda Zia (Bangladesh), Luisa Dias Diogo (Mozambique). Secretaria de Estado: Condoleezza Rice (USA).

A partir de los 80 comenzó un cambio dramático en la disciplina de RRII, como lo hemos señalado en capítulos anteriores, suscitado por el fin de la Guerra Fría. En esta etapa general de reestructuración, el feminismo ha tenido más posibilidades de incorporarse a las filas de los críticos y dirigir la atención a su contribución específica (Whitworth, 1994).

A lo largo del desarrollo del movimiento feminista mundial se han presentado muchos conceptos y enfoques. Nuestro trabajo está elaborado desde la óptica del feminismo crítico o del género, a fin de examinar la manera en la cual las RRII tienen efectos sistémicos diferenciados según el género; y cómo las categorías, identidades, prácticas y marcos conceptuales

Género y Relaciones Internacionales:

influenciados por el género afectan la conducta y el estudio de las mismas (Locher, 1998).

La introducción de la categoría de género en las RRII derrumba los alegatos de neutralidad sexual o de asexualidad de esta disciplina; por el contrario, las repercusiones de las relaciones jerárquicas entre los sexos se extienden hasta la teoría y la práctica de las relaciones internacionales.

Las actuales tendencias en los estudios sobre Política del Desarrollo, Política Económica Internacional y los Derechos Humanos como Derechos de la Mujer ponen de manifiesto las reflexiones procedentes sobre el género y sobre las RRII, y muestran cómo una perspectiva feminista cambia el cuadro tradicional de las mismas en esas áreas (Locher, 1998).

Señala Locher (1998):

En las concepciones tradicionales se entendía como desarrollo o como 'política de desarrollo' los esfuerzos dirigidos a la industrialización de los países del Sur. El anhelado progreso económico era considerado un requisito para el desarrollo a largo plazo, que consistía en la integración de los países del sur a la economía mundial. Ese concepto del desarrollo se veía además como útil para la emancipación de la mujer, pues los puestos de trabajo que surgirían con la prosperidad prometían a la vez la independencia económica. Esas expectativas resultaron demasiado optimistas; desde los primeros años 70 se volvió evidente que la situación de la mujer en los países del Sur no solo no había mejorado, sino que se había vuelto aun más difícil.

De acuerdo con Kardam (1994), citado por Locher (1998), una de las causas principales de ese paradójico resultado reside en que las medidas desarrollistas percibieron a la mujer primordialmente en su función reproductiva, sin tomar en cuenta su papel en la vida económica. Esa forma de ver las cosas condujo a que se bloqueara su acceso a los

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

recursos financieros y tecnológicos contemplados en los proyectos, incluso en áreas donde predominaban las mujeres.

Por ejemplo, como indica Kardam, al introducir los tractores en la India sólo se enseñó a los hombres cómo manejarlos, y como consecuencia las mujeres se encontraron desplazadas a ciertas áreas ancestrales de la agricultura. En Bolivia, en un proyecto del Banco Mundial (BM) se instruyó a los hombres sobre la cría de ganado, aunque siempre había sido un ámbito femenino. En México, en el marco de otro proyecto de ayuda para el desarrollo del BM, se construyeron modernas lavanderías, cuya organización y administración se puso en manos masculinas (Locher, 1998).

La creación del Development Fund for Women (Unifem) de la ONU permitió el inicio de proyectos y programas dedicados de manera exclusiva a la mujer. Más tarde se creó el Institute for Training and Research for the Advancement of Women (Instraw), cuya tarea principal es resaltar el papel de la mujer en contextos internacionales, mediante la recolección de datos estadísticos o mediante procedimientos que permitan medir los efectos de los programas de desarrollo en la mujer. De esta manera se han solventado los errores del “desarrollismo” inicial.

El documento final de la Conferencia de Nairobi es definitivo para el logro de los objetivos de la equidad entre los géneros. El documento exige a los Estados y organismos internacionales aplicar medidas específicas que tomen en consideración el papel de la mujer en el desarrollo, en especial en lo referente a las áreas de salud, educación, alimentación, agricultura y medio ambiente (López, 2005).

Con la consigna “los derechos de la mujer son derechos humanos”, el movimiento mundial pide la adopción de la perspectiva de género en todos los programas, proyectos y acciones políticas destinadas a defender estos derechos.

La actividad y la presión del movimiento mundial de mujeres han colocado

Género y Relaciones Internacionales:

en la agenda internacional temas que durante mucho tiempo se consideraron irrelevantes. La comprensión de que los derechos de la mujer son derechos humanos específicos y que por lo tanto se deben proteger también mediante tratados internacionales específicos es una conquista de la acción del movimiento de mujeres. El reconocimiento de que las prácticas neoliberales y las recetas desarrollistas que tratan sin éxito de enmendarlas afectan específicamente a las mujeres es esencial.

Si revisamos el proceso histórico de inclusión de los aspectos de género en las agendas del Desarrollo y la Cooperación Internacional, podemos constatar un importante progreso, al menos en la retórica política, que ha permitido considerar la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo y estrategia de desarrollo, así como parte integral de los derechos humanos fundamentales (López, 2005).

Hablamos de la feminización de las agendas para el Desarrollo y la Cooperación Internacional cuando observamos la inclusión de la categoría género en los programas y proyectos destinados a estos fines. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) sólo se obtendrán si se respeta el marco de los derechos humanos y la igualdad de género, recogidos fundamentalmente en la Cedaw, como instrumento jurídico de los derechos de las mujeres en el Derecho Internacional, y en la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing. La no consideración de estos precedentes supondrá la no consecución de los objetivos (López, 2005).

Las dificultades para la conquista de la equidad de género son producidas por las condiciones cada vez más asimétricas que las políticas neoliberales generan entre la población en general, hombres y mujeres, y las que crea el modelo patriarcal del desarrollo.

Superar estos obstáculos para el logro de la equidad implica el cuestionamiento y la reformulación de las relaciones sociales, de las instituciones establecidas históricamente, implica cuestionar identidades y tradiciones para llegar

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

a una comprensión distinta del poder, donde desaparezcan el dominio y la opresión, y se convierta el empoderamiento en una práctica que nos permita vivir con dignidad, con autoestima y en igualdad de condiciones con los otros y las otras.

Debemos comprender que el patriarcado es un orden social de poder que se sustenta en la dominación y cuyo paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre las mujeres y lo femenino. Es asimismo un orden de dominio de unos hombres, los más poderosos económica, política, biológica o militarmente, sobre otros, menos poderosos, y de enajenación entre las mujeres. El patriarcado, por tanto, es el sistema socio-cultural que perpetúa las desigualdades en perjuicio de las mujeres y de determinados hombres que no responden a sus designios (Lagarde, 1996).

La Plataforma para la Acción de Beijing, documento programático con el cual culmina el Decenio de la Mujer de la ONU, determina las condiciones necesarias para el empoderamiento de las mujeres en todas las sociedades. Tiene por objeto eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de las mujeres en los espacios de la vida pública y privada, mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de toma de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. Esto supone que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social; además de ser un requisito previo, necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz.

En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing en 1995, donde se aprueba la Plataforma, se da una participación sin precedentes que asciende a 189 países miembros de la ONU, y se da inicio, sin lugar a dudas, a un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, que deja a un lado los conceptos desarrollistas, que no visualizaban las necesidades reales de las mujeres.

Género y Relaciones Internacionales:

En este documento se establecen doce líneas estratégicas, que deben ser asumidas no sólo por los gobiernos sino también por las organizaciones no gubernamentales, los organismos internacionales, la sociedad civil y el sector privado.

Las doce estrategias de la *Plataforma de Acción de Beijing* constituyen lineamientos para superar los obstáculos presentados en los países y para diseñar políticas públicas centradas en las mujeres. Por ello, exige la adopción de medidas concretas. Las doce estrategias se refieren a:

1. La mujer y la pobreza.
2. La educación y la capacitación de la mujer.
3. Mujer y salud.
4. La violencia contra la mujer.
5. La mujer y los conflictos armados.
6. La mujer y la economía.
7. La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones.
8. Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.
9. Los derechos humanos de la mujer.
10. La mujer y los medios de comunicación.
11. La mujer y el medio ambiente.
12. La niña.

Del 5 al 9 de junio de 2000, se realizó en Nueva York un período extraordinario de la Asamblea General de las Naciones titulado *Mujeres 2000: Igualdad*

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

de género, desarrollo y paz para el siglo XXI. Fue una reunión para evaluar y ratificar las doce líneas, por lo cual se llamó Beijing + 5, y en ella se determinaron las acciones que se debían tomar para dar cumplimiento a la *Plataforma de Beijing*.

En este período extraordinario se revisaron los progresos alcanzados, si es que los hubo, tras la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas en 1985, y la *Plataforma de Acción de Beijing*.

A diferencia de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer —un evento de carácter global en el que miles de mujeres activistas del Movimiento de Mujeres Mundial se dieron cita en el país anfitrión, China— el período extraordinario de la Asamblea General fue una reunión cerrada, donde sólo participaron los Estados miembros de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las ONG y las OIG pertenecientes al estatuto consultivo con Ecosoc y las ONG que fueron acreditadas para participar en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Las estrategias más representativas para el impulso de la igualdad de género, cuyos conceptos fueron acuñados en la Conferencia de Beijing, son la estrategia del empoderamiento y del llamado *mainstreaming* de género. Ambas propuestas surgieron de la reflexión feminista sobre la evaluación de las políticas de desarrollo respecto a las mujeres. Se trata de conceptos complementarios encaminados a impulsar el proceso de cambio hacia una mayor igualdad en las relaciones de género, y buscan mejorar la condición y posición de las mujeres.

La estrategia de *mainstreaming* responde a la persistente marginalización política de las opiniones y puntos de vista de las mujeres en el proceso de desarrollo, especialmente al nivel de planificación del desarrollo en instituciones tales como las burocracias estatales y los organismos de cooperación para el desarrollo, desde los multilaterales hasta las ONG.

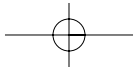
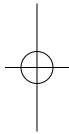
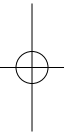
Género y Relaciones Internacionales:

La *Plataforma para la Acción* se refiere a ello en los siguientes términos:

Los gobiernos y otros actores deben promover una política activa y visible de integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas, y para ello, antes de que se adopten las decisiones, debe hacerse un análisis de los efectos sobre las mujeres y los hombres, respectivamente.

Sobre esta base, la estrategia de *mainstreaming* ha ido ganando espacio y legitimación como estrategia política que busca otorgar una mayor importancia a los aspectos de género, relacionándolos con las instituciones, la toma de decisiones y la asignación de recursos más relevantes para el desarrollo.

No podemos quedarnos sólo en la *Plataforma de Beijing*. La situación actual de las mujeres, en el escenario mundial, lleva el doble sello negativo de las relaciones de género y de las relaciones entre las regiones más competitivas y regiones menos competitivas; entre regiones conectadas a las redes de información y comunicación y regiones marginadas; entre regiones que deciden las políticas macroeconómicas y rigen las relaciones económicas y comerciales y las que sufren su influjo; entre aquellas que detentan el conocimiento y controlan y orientan las tecnologías y las que son receptoras de las mismas (Bifani, 2003). Es decir, las relaciones de género en el contexto de las relaciones norte-sur.



Capítulo III

METODOLOGÍA CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Este trabajo propone el estudio de una serie de elementos de diagnóstico y análisis. Primero, un seguimiento a la situación actual de los conceptos sobre los derechos de las mujeres en la Unión Europea, en México, en Suiza, en Canadá y en Venezuela. En nuestro país, específicamente tras la aprobación de la *CRBV* en 1999, única con visión de género en América Latina. Segundo, una reflexión sobre el aporte del movimiento de mujeres a esos logros y conquistas. Por último, un análisis acerca de las implicaciones de implementar acciones políticas en el diseño de la política exterior venezolana orientadas hacia el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, tomando en consideración las propuestas de los países antes mencionados.



La presente investigación tiene un diseño documental, que se apoya, como su nombre lo indica, en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie elaborados por los Servicios Exteriores de los países estudiados o bien en trabajos y/o estudios que se refieran a los mismos.

Variables y operacionalización de las mismas

En el presente trabajo definimos dos variables. La primera variable son las iniciativas de la UE, Suiza, Canadá y México en materia de género incorporadas a su política exterior, entendiéndose por tales aquellas acciones que estos Estados planifican, ejecutan y siguen en su política exterior, tomando en cuenta el enfoque de género. Esta variable cuenta a su vez con dos subcategorías: los enunciados de los Estados en política exterior en materia de género y los hechos concretos, acciones de política exterior en materia de género, esto es, los planes, proyectos y convenios que ejecutan los Estados estudiados, lo cual nos permitirá en nuestro análisis determinar si sólo hay pronunciamiento o deseo manifiesto, o existen acciones concretas y/o mecanismos para dar seguimiento y continuidad a la incorporación del enfoque de género en ese ámbito. La segunda variable se refiere a los planteamientos en materia de género expuestos en la *CRBV*, entendiéndose por tales, aquellos expresos en nuestra Carta Magna que contienen la categoría de género, específicamente en lo que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos, sociales y económicos de las mujeres. Cuenta con una subcategoría, que consiste en los derechos sexuales y reproductivos, derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres expuestos en la *CRBV*. Analizaremos el articulado de la *CRBV* donde se definan explícitamente derechos específicos para las mujeres, especialmente aquellos susceptibles de ser incorporados a la política exterior del estado venezolano.

La igualdad de género es una condición indispensable en el proceso de desarrollo y así lo señalan los diferentes instrumentos jurídicos del consenso mundial. En la última década, esencialmente a partir de la IV Conferencia Mundial de las Mujeres celebrada en Pekín en 1995, se ha configurado un marco legal internacional en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo que hace hincapié en la necesidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres como un requisito fundamental para el desarrollo centrado en el ser humano.

A pesar de que se han alcanzado logros importantes, los datos siguen mostrando la persistencia de una situación generalizada de desigualdad entre mu-

Género y Relaciones Internacionales:

jeros y hombres en el ejercicio de los Derechos Humanos, el acceso y control de los recursos y beneficios y los procesos de toma de decisiones. Unos países han puesto mayor énfasis que otros en adaptar sus normas internas para el logro de la igualdad de género. Es el caso de los países que constituyen las unidades de estudio que hemos seleccionado en la presente investigación puesto que, de manera explícita, han colocado en los principios que rigen su política exterior el logro de la igualdad de género como uno de sus principales objetivos.

En este caso, las unidades de estudio corresponden a los Estados seleccionados para el mismo: la UE como un megaestado, Suiza, Canadá y México y al estado venezolano, según las dos categorías señaladas en la operacionalización de las variables. ¿Qué estudiaremos de ellos? Los documentos producidos por sus Servicios Exteriores en los años que van desde el 2003 al 2005 y 2006, es decir, informes elaborados y pronunciamientos de sus líderes y lideresas en los escenarios internacionales, que contengan de manera explícita el interés de ese Estado por incorporar la categoría de género en su política exterior. De igual manera, se recurre a las fuentes bibliográficas, textos de especialistas en la materia, donde se produzcan comentarios referidos a este respecto.

Es necesario destacar que inicialmente el estudio sólo tomaría en cuenta los años 2003 y 2005, porque es el período en el cual se ha presentado la mayoría de los informes de los países, que como sabemos, toman años de elaboración. Así tenemos que el informe del 2004 contendrá los datos y estadísticas de los años 2002 y 2003, o anteriores, por tanto, los datos más actuales no se ven reflejados. Por ello tomamos documentos de reciente elaboración, año 2006, que si bien no son informes completos, constituyen adelantos que señalan los logros alcanzados en la materia en la actualidad.

Durante el estudio se realizó un análisis del contenido de más de veinte documentos base elaborados por las Secretarías de Política Exterior o Cancillerías de los países que constituyeron las unidades de estudio, publicados en los años 2003, 2004, 2005 y 2006, así como artículos y notas de prensa publicados en el mismo lapso de tiempo, donde se registraba el tema de los avances en materia

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

de género en el marco jurídico internacional durante la última década del siglo XX y principios de siglo XXI. En concreto, para recoger información de las noticias publicadas antes y después de la Conferencia de Beijing (1995) se realizó una selección no aleatoria de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

De los documentos producidos por las Cancillerías de las unidades de estudio se seleccionaron aquellos en los que se manejaba la transversalización del enfoque de género como un principio rector de la política exterior de dichos países.

Partiendo de la definición del concepto de género tal y como lo asumimos en este estudio, observamos que los Estados toman medidas para el «empoderamiento» de las mujeres en sus acciones de política exterior enfocadas específicamente a la cooperación internacional, y que existe enunciada —aunque en la mayoría de los casos sin medidas concretas— la voluntad de transversalizar el enfoque de género en los lineamientos de la política exterior de los Estados seleccionados como unidades de estudio.

En nuestra metodología analizamos el contenido de cada uno de los documentos seleccionados para el estudio, destacando los elementos o ítems que nos permitieron determinar si alcanzamos o no los objetivos propuestos en nuestra investigación.

Para la presente disertación, se realizó un arduo trabajo de investigación bibliográfica, y, a través de Internet, pudimos contactar con los más importantes centros de estudio y documentación sobre género a nivel internacional, entre los cuales mencionamos: Cimac Noticias: periodismo con perspectiva de género (<http://www.cimacnoticias.com>); Artemisa Noticias: periodismo con enfoque de género para mujeres y varones (www.artemisanoticias.com.ar); Siyanda, una base de datos on line sobre género y desarrollo a nivel mundial (<http://www.siyanda.org>); Centro Interdisciplinario de Estudios de Género (CIEG) de la Universidad de Chile <http://www.gender-f.com/>; Periódico Feminista de Mujeres en red (http://www.mujiresenred.net/periodico_feminista.php3); WHRnet proyecto informativo sobre temas de género de la Asocia-

Género y Relaciones Internacionales:

ción para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID) (<http://www.whrnet.org/es/archivo.html>); *Revista de Relaciones Internacionales on line* de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.relacionesinternacionales.info/RRII/N4/portadaN4.htm>); Prigeep, Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas patrocinado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso, y la Unión Europea (<http://www.prigeep.org/site/home.asp>).

La bibliografía empleada puede consultarse en el apartado de la reseña del material de consulta.

Nuestra metodología, basada en un trabajo empírico a partir de fuentes secundarias, consistió en evaluar y analizar los pronunciamientos oficiales e informes de los países estudiados en materia de política exterior, específicamente los que hacen mención a las acciones de política exterior en materia de género, para lo cual realizamos el fichaje de más de 50 textos de especialistas en género y políticas públicas, y relaciones internacionales y política exterior, y más de 20 documentos base elaborados por las secretarías de política exterior o cancillerías de los países unidades de estudio analizadas, lo cual nos permitió obtener una amplia base de datos sobre el contenido temático de los documentos en referencia al uso de la variable género en el diseño de la política exterior.

La técnica seleccionada para la recolección y procesamiento de datos en este estudio es el análisis de contenido en función de los objetivos planteados en el trabajo de investigación. El análisis de contenido, en un sentido amplio, que es como lo vamos a entender en esta disertación, es una técnica de interpretación de datos donde existe toda clase de registro de ellos: transcripción de discursos, protocolos de observación, documentos. El denominador común de estos materiales es su capacidad para albergar un contenido que, leído e interpretado adecuadamente, a la luz de la perspectiva de género en nuestro caso, nos permitirá obtener conocimientos de diversos aspectos y fenómenos que nos hemos planteado.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

El análisis de género nos permitió la identificación de los diferentes roles, puntos de vista, necesidades prácticas e intereses estratégicos de mujeres y hombres; las relaciones entre mujeres y hombres con respecto al acceso y control de los recursos, beneficios, y su participación en los procesos de decisión; los factores sociales y culturales y las oportunidades que limitan o potencian la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, la capacidad, intencionalidad y voluntad política de los Estados para establecer programas en materia de igualdad de género.

La principal limitación consistió en la dificultad para obtener bibliografía especializada disponible. En el país, el presente estudio representa el pionero registrado en la academia, específicamente en esta área, puesto que no hay publicaciones al respecto. Los documentos esenciales de las expertas en la materia se encuentran en los idiomas francés e inglés mayoritariamente, y ello retrasa la investigación pues se hace necesaria la traducción de los mismos.

Capítulo IV

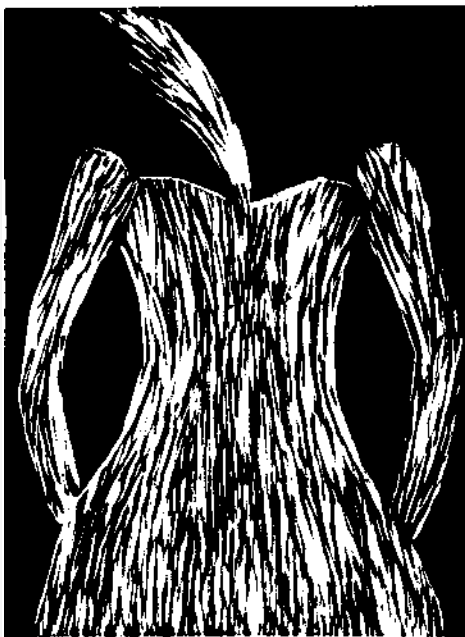
LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Unión Europea

La igualdad entre hombres y mujeres es uno de los principios fundamentales del Derecho Comunitario. Los objetivos de la Unión Europea en materia de igualdad entre mujeres y hombres son: garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y luchar contra todo tipo de discriminación basada en el sexo.

En tal sentido la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres queda reconocida como una de las misiones esenciales de la Comunidad en el artículo 2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Tratado CE), que tiene la obligación de intentar eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres en todas sus actividades.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada en 2000, ratifica la prohibición de cualquier forma de discriminación, en particular las basadas en el sexo, y la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.



Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

Más recientemente, en el artículo I-2 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, (adoptado el 17 y 18 de junio de 2004, que deberá ser ratificado por todos los Estados miembros de acuerdo con sus propias normas constitucionales) la igualdad entre hombres y mujeres se incluye entre los valores de la Unión.

En materia de igualdad entre hombres y mujeres la Unión Europea ha adoptado un doble enfoque, que asocia medidas específicas y *gender mainstreaming*.

Las instituciones europeas han tomado una serie de medidas específicas para poner en práctica el principio de igualdad de trato en el ámbito del empleo, la primera de las cuales es la Directiva 75/117/CEE relativa al principio de igualdad de retribución entre los trabajadores de ambos sexos.

La Cumbre europea informal de Hampton Court del 27 de octubre de 2005 puso en evidencia la necesidad de la UE de relanzar la acción a determinados sectores y en particular en lo que concierne al envejecimiento de las poblaciones y a la exigencia de una mayor participación en el mercado laboral, con el fin de alcanzar los objetivos de la estrategia de Lisboa.

Se hizo menester plantear la adopción de medidas políticas para canalizar plenamente el potencial productivo de la mano de obra europea y para ello, según expertos y expertas de la UE, es esencial garantizar la participación plena y a partes iguales entre mujeres y hombres en el mercado laboral, así como su contribución a la sociedad en general. Es esencial poner en marcha políticas que busquen fomentar el empleo de las mujeres y ofrecer la posibilidad, tanto a mujeres como a hombres, de conciliar su vida profesional con su vida familiar.

En este sentido se propuso un Pacto europeo por la igualdad entre mujeres y hombres. El objetivo de dicho pacto es aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y promover la igualdad entre los hombres y las mujeres. Dicho Pacto se apoya en objetivos, fines e instrumentos ya definidos por el proceso de Lisboa y las directrices integradas para el crecimiento y empleo, así como la hoja de ruta para la futura política de igualdad entre mujeres y hombres.

Género y Relaciones Internacionales:

El Pacto europeo por la igualdad entre mujeres y hombres es una extensión de los principios ya existentes; su formulación indica que no han sido fructíferos los esfuerzos si se consideró necesario reiterar los derechos de las mujeres con nuevos instrumentos.

Para 2007 está prevista la creación del Instituto Europeo de la Igualdad de Género. Las estrategias desarrolladas para promover el lugar de las mujeres en la política y en el campo laboral dentro de la UE son muchas. Nos encontramos un gran contingente de medidas concretas como la aprobación de leyes y programas de igualdad con cuotas y acciones positivas.

Pero las políticas de equidad, como vemos, son relativamente recientes y por lo tanto no se dispone de datos estadísticos —que aún están en construcción en la plataforma de la UE— para hacer una correcta evaluación y seguimiento que determine lo acertado o no de las estrategias.

Sin embargo, es necesario reconocer que aunque se desconozca el impacto de las medidas, el hecho de que la equidad de género forme parte de los tratados fundacionales de la UE constituye un gran avance, puesto que como principio básico, la equidad está presente en el re-accionamiento intra y extra comunitario, especialmente en lo referente a la cooperación internacional y los derechos laborales.

Suiza

Esta unidad de estudio fue seleccionada por presentar la transversalización del enfoque de género en su política exterior para la cooperación y el desarrollo.

La política exterior suiza de cooperación para el desarrollo se realiza a través de Cosude, la Agencia Suiza para la Cooperación y el Desarrollo, que tiene en su diseño la transversalización del enfoque de género y las directrices para la integración del género en su trabajo.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

Para Cosude, el desarrollo equilibrado entre hombres y mujeres es parte de la visión del desarrollo. El desarrollo equilibrado hombre-mujer es una necesidad de equidad social y una condición del éxito en la implementación de los proyectos de cooperación de la política exterior suiza.

En la búsqueda de un desarrollo equilibrado entre hombres y mujeres, para aumentar el impacto y la sostenibilidad de sus acciones, Cosude incorpora el enfoque de género en todos sus programas como tema transversal, tomando en cuenta las diferencias de un país a otro.

La equidad entre mujeres y hombres como objetivo estratégico del desarrollo sostenible enfocado en la persona reconoce la necesidad fundamental de que tanto hombres como mujeres, trabajando juntos en condiciones de equidad, asuman la responsabilidad de definir la agenda para el desarrollo, de fijar la visión y metas y de elaborar estrategias. Esto supone transformar la agenda para el desarrollo con el fin de incluir las visiones, intereses y demandas tanto de hombres como de mujeres.

Es fundamental invertir en la equidad entre mujeres y hombres y en el empoderamiento de la mujer para mejorar, dentro del marco de un desarrollo sostenible, las condiciones económicas, sociales y políticas. Más allá de los aspectos éticos, la incorporación del tema de género es también una condición necesaria para optimizar el impacto de un proyecto y favorecer su sostenibilidad. Esto requiere basar la estrategia de implementación en un análisis profundo de los roles de hombres y mujeres en la temática cubierta por el proyecto. Esta estrategia trata el tema género o desarrollo equilibrado hombre-mujer como tema transversal que debe ser integrado en todas las intervenciones realizadas por Cosude y sus contrapartes.

Veamos el objetivo base de los proyectos de cooperación de Cosude en América Latina: lograr y medir el desarrollo más equilibrado entre hombres y mujeres a través de una mayor integración del tema como eje transversal importante en todas las actividades de Cosude en el país donde se implemente el proyecto o programa de cooperación.

Género y Relaciones Internacionales:

Para ello, sus estrategias se basan en:

_ Establecer lineamientos generales, criterios orientadores y brindar instrumentos para sistematizar el tratamiento de la temática específica de género en los proyectos y en el programa de la Cosude.

_ Sensibilizar y propiciar la institucionalización de estrategias y conceptos sensibles al género y por ende fomentar la formulación y aplicación de lineamientos en los organismos de contraparte privados y públicos.

A tales efectos, la política exterior suiza para la cooperación y el desarrollo aplica modalidades concretas tales como velar por una participación equitativa de mujeres y hombres en el momento de la planificación.

El de Suiza es un ejemplo concreto de una política exterior en materia de cooperación con el enfoque de género empleado de manera transversal en su diseño. Desde el año 1981 hay en Suiza una ley que establece la igualdad de género. No obstante, Suiza se queda atrás en muchos aspectos en materia de igualdad de sexo respecto a la gran mayoría de los países de la Europa occidental.

En el "Índice de las diferencias de género", una encuesta realizada en 58 países de todo el mundo y publicada por el Foro Económico Mundial por primera vez en el 2005, Suiza está en el trigésimocuarto lugar por detrás de los países vecinos en Europa occidental. A pesar de sus buenas notas en lo concerniente a la salud y el bienestar, y a las capacidades políticas de la mujer, Suiza obtuvo una puntuación bastante peor en lo que a la participación económica y al nivel educativo de la mujer se refiere.

Los cinco primeros puestos en el *ranking* ocupan países nórdicos. Alemania es novena, Francia decimotercera y España vigesimoséptima. Por ello no debemos copiar un modelo para la equidad, sino observar algunas iniciativas que pudiesen ser útiles a nuestros propósitos.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

En pleno siglo XXI, la mujer helvética trabaja a menudo a tiempo parcial, gana 21% menos que el hombre y sólo tres de cada diez ocupan un puesto directivo de la Oficina Federal de Estadística (OFE) de Suiza. En Suiza, 23% de las mujeres no tiene formación de postgrado, contra 14% de los hombres.

De la población en edad productiva, el 74% de las mujeres tiene trabajo, comparado con 88% de los hombres. Actualmente, una mujer suiza gana en promedio 4.500 francos suizos y un hombre 5.800 francos dentro del sector privado. En la administración pública, las mujeres ganan 5.800 francos suizos y los hombres unos 6.200.

Más de 50% de las mujeres que trabajan lo hacen en jornadas parciales y compaginan esta actividad con el cuidado de los hijos e hijas.

Canadá

La política exterior canadiense enuncia de manera explícita el interés por incluir la categoría de género en sus instrumentos de política exterior. El estado canadiense ha sido pionero a nivel mundial en la implementación de acciones en materia de género en su política exterior.

El documento rector de la ACIDI sobre la materia, titulado *Política de la ACIDI sobre la igualdad de género*, de fecha 1999, señala que para Canadá, la igualdad de género contribuye de manera sustancial al bienestar de mujeres, hombres, niñas y niños de los países con los que mantiene relaciones de cooperación.

A pesar de que en los últimos años se han hecho importantes progresos hacia el logro de la igualdad de género todavía queda mucho por hacer. Al entrar al siglo XXI, la ACIDI sigue comprometida a construir, en colaboración con nuestros socios, un mundo mejor para todos, en el que la desigualdad de cualquier tipo, ya sea por razón de género, clase, raza o grupo étnico sea finalmente vencida. La política de igualdad de género de la ACIDI es un instrumento para hacer de esta visión una realidad (ACIDI, 1999).

Género y Relaciones Internacionales:

La meta de la ACDI es apoyar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres para asegurar el desarrollo sostenible.

Sus objetivos son:

- _ Fomentar la participación de la mujer y del hombre en igualdad de condiciones en la toma de decisiones para forjar el desarrollo sostenible de sus sociedades.
- _ Apoyar a la mujer y a la niña en el pleno ejercicio de sus derechos humanos.
- _ Reducir las desigualdades de género en el acceso al control sobre los recursos y beneficios del desarrollo.

Los ocho principios rectores que rigen la ACDI según el documento son:

- _ La igualdad de género debe ser considerada como parte integral de todas las políticas, programas y proyectos de la ACDI.
- _ Para lograr la igualdad de género es necesario reconocer que toda política, todo programa y proyecto afecta a la mujer y al hombre de manera diferente.
- _ Lograr la igualdad de género no significa que la mujer llegue a ser lo mismo que el hombre.
- _ El empoderamiento de la mujer es esencial para lograr la igualdad de género.
- _ La promoción de la participación de la mujer en igualdad de condiciones como agente de cambio en los procesos económicos, sociales y políticos es una condición esencial para el logro de la igualdad de género.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

_ La igualdad de género sólo se puede alcanzar por medio de la asociación entre mujeres y hombres.

_ Para lograr la igualdad de género será necesario tomar medidas específicas, diseñadas para eliminar las desigualdades de género.

_ Las políticas, programas y proyectos de la ACADI deberían contribuir a la igualdad de género (Documento de ACADI para América Latina).

Canadá ha jugado un papel de liderazgo a nivel internacional en la búsqueda de la igualdad de género. Por más de dos décadas la ACADI ha trabajado en pro de la participación plena e igualitaria de todas las personas, sin distinción de sexo, en el desarrollo sostenible de sus comunidades y sociedades.

Desde la elaboración de sus directrices en 1976 y la difusión de su política innovadora sobre La Mujer en el Desarrollo (MED) en 1984, la ACADI ha trabajado coherentemente, tanto dentro de la Agencia como con sus socios, otros organismos donantes e instituciones internacionales, con el fin de promover la plena participación de la mujer como agente y beneficiaria del desarrollo.

Al reconocer que el género es una importante división social caracterizada por la desigualdad, la ACADI inició políticas para el empoderamiento de la mujer. La perspectiva de la ACADI en materia de equidad de género se orienta a lograr un trato justo para la mujer y el hombre e implica la adopción de medidas especiales para resolver las desigualdades de género y aumentar la autonomía de la mujer.

En su declaración de política exterior *Canadá en el Mundo* de 1995, el Gobierno de Canadá subrayó su compromiso con el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza e identificó la plena participación de la mujer en igualdad de condiciones en el desarrollo sostenible de su sociedad como uno de los seis puntos prioritarios del programa para cumplir con dicho compromiso.

La igualdad de género contribuye de manera sustancial al bienestar de mu-

Género y Relaciones Internacionales:

jeros, hombres, niñas y niños de los países con los cuales colaboramos, lo que es central en la misión de la ACDI.

Canadá está comprometido a apoyar el logro de la igualdad de género dentro del país y en todo el mundo. Los derechos de la mujer y la niña son un aparte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

La Constitución de Canadá, que incluye la *Carta de Derechos y Libertades*, garantiza el derecho a la igualdad ante la ley y a la igualdad en el goce de los beneficios que derivan de ella, sin discriminación sobre base alguna, incluyendo el sexo. Canadá ha ratificado todos los acuerdos internacionales importantes sobre derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Economía, Derechos Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDCM) y la Convención sobre los Derechos del Niño. Canadá también se ha comprometido a poner en práctica acuerdos tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer y consensos logrados en varias reuniones de las Naciones Unidas, tales como la Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo, la Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos y la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, en Beijing.

Canadá enuncia y realiza acciones concretas en materia de género en su política de cooperación internacional como parte de los principios rectores de su política exterior en materia de cooperación para el desarrollo. Es interesante la propuesta porque también incluye los principios constitucionales que rigen el diseño de la política exterior.

México

La política exterior mexicana enuncia de manera explícita el interés del estado mexicano por incluir la categoría de género en sus instrumentos de política exterior.

En los documentos analizados, es de especial interés el informe de la Secretaría de Relaciones del Estado Mexicano, en el período 2004-2005, el Informe de la visita a México de Expertas de Cedaw y observaciones al mismo por el caso de Ciudad Juárez y algunos discursos del Presidente Vicente Fox sobre el tema de la equidad de género.

Es de especial interés el caso del tratamiento de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, por los cuales —a raíz de una petición de las organizaciones no gubernamentales *Equality Now* y *Casa Amiga* con motivo de los incidentes de secuestro, violación y asesinato de mujeres en dicha región de Chihuahua— el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, instauró un procedimiento en contra de México.

El estudiado documento complementa los informes elaborados por el gobierno de México en octubre de 2003 y febrero de 2004. Las acciones instrumentadas con base a los diagnósticos elaborados por las autoridades nacionales y las recomendaciones formuladas a México con motivo de las visitas a Ciudad Juárez realizadas por distintos órganos internacionales interesados en el tema, entre ellas las de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de las Naciones Unidas, el Relator Especial sobre Independencia de Jueces y Abogados de las Naciones Unidas, la Relatora sobre los Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para las Mujeres (Unifem), las expertas de Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el grupo de expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito son las siguientes: a) instalación por decreto el Instituto Chihuahuense

Género y Relaciones Internacionales:

de la Mujer (Ichimú), con el mandato de impulsar la igualdad de oportunidades en todas las áreas y fomentar la cultura de la no violencia para eliminar todas las formas de discriminación. Esta institución adelanta entre otros un programa de apoyo integral a los familiares directos de las víctimas de los feminicidios; b) implementación de programas de capacitación dirigidos al personal encargado de las investigaciones para sensibilizarlos en materia de género y mejorar la calidad de las investigaciones, y a la ciudadanía en general, para prevenir la violencia contra la mujer; c) La creación de una Comisión de coordinación y enlace para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. La Comisión está integrada por las autoridades federales y participan organizaciones de la sociedad civil, y como observadores, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y una representante del Unifem.

Como vemos, el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal de México han seguido las recomendaciones emitidas por los diversos órganos internacionales para tomar acciones en contra de la violencia hacia la mujer. Es un caso donde la política exterior incide en la toma de decisiones internas con respecto a un problema sobre el asesinato por razones de género.

La política exterior mexicana tiene un ente específico para el diseño de acciones en materia de género, la Dirección para Asuntos Internacionales de la Mujer (DAIM), que tiene como función, de conformidad con las atribuciones que le confiere el reglamento interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, SER, incorporar e institucionalizar la perspectiva de género en los objetivos y estrategias de la política exterior de México promoviendo la instrumentación de programas y políticas que, acordes con los compromisos internacionales y regionales suscritos por el país en materia de derechos de la mujer, contribuyan al adelanto, desarrollo y empoderamiento de las mujeres, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) en el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra la Mujer de México (Proequidad).

En la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (CDH), México presenta

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

y promueve cada dos años la resolución “Igualdad de las Mujeres en Materia de Propiedad, Acceso y Control de la Tierra y la Igualdad de Derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada”.

Por iniciativa de México, en la Asamblea General de la OEA, mediante su resolución AG/1625 (XXIX-O/99) del 7 de junio de 1999, se convocó a la Reunión de Ministras o Autoridades al más alto nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros (Remim), donde se aprobó el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) (2000), además de dos resoluciones propuestas por la Delegación de México: los compromisos adoptados en las “Cumbres de las Américas”, y la resolución que alienta a la ratificación hemisférica de la “Convención de Belém do Pará”.

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), de acuerdo con sus atribuciones, se planteó líneas estratégicas para incorporar el enfoque de género en la política exterior mexicana: 1) Analizar los compromisos internacionales pendientes en materia de derechos humanos y promover su cabal cumplimiento en el país; 2) Transversalizar la perspectiva de género en la ejecución de la política exterior de México; 3) Promover, al interior de la dependencia, acciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades y beneficios entre hombres y mujeres.

En marzo de 2005, el gobierno de México estableció el Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género, instrumento rector al que se encuentran obligadas todas las dependencias del Gobierno Federal, para transformar la cultura institucional de manera que permita el cambio a favor de un mayor acceso de las mujeres para competir, con equidad e igualdad de oportunidades por puestos de mayor responsabilidad y ascensos en paridad de circunstancias.

México enuncia, pero no llega a acciones concretas en materias como seguridad y defensa. Continúa tratando el tema de los derechos humanos de las mujeres como una problemática específica, lo cual nos indica que no hay tras-

Género y Relaciones Internacionales:

versalización del enfoque de género en el diseño de su política exterior, a pesar del compromiso de la SER por hacerlo y de contar con entes específicos, el DAIM, dentro de la cancillería, para lograr dicho objetivo. La SRE trabaja estrechamente con los lineamientos propuestos en el plan de Igualdad diseñado por el Instituto Mexicano de las Mujeres, Proequidad.

República Bolivariana de Venezuela

Tal y como lo señalan García y Jiménez (2000), debido al trabajo en conjunto de las mujeres, la *CRVB* rompe con los poderes constituidos y simultáneamente elabora y propone colectivamente un nuevo contrato social que involucra a hombres y mujeres por igual y de pasivos los/as convierte, jurídicamente, en sujetos/as activos/as y participativos/as.

La conquista más destacada es la redacción íntegra del texto constitucional en un lenguaje no sexista. La *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* de 1999 es la única de las estudiadas que a lo largo de todo su texto, sin excepción alguna, mantiene un lenguaje que ha erradicado los estereotipos forjados por el lenguaje sexista, por cuanto, a más de consignar la expresión “toda persona” cuando establece derechos y obligaciones, en las demás disposiciones se refiere a las y los venezolanos, los funcionarios y las funcionarias, el niño y la niña, electores y electoras, ciudadano y ciudadana, en suma, hombre y mujer, constituyendo esta Constitución el referente en cuanto a la utilización de un lenguaje que efectivamente se asienta en la visión de equidad de género (Cepal, 2005).

García y Jiménez (2000) señalan que en los principios fundamentales presentes en los artículos 1 y 2 se insiste en la Igualdad como valor de la nueva República. En el capítulo de nacionalidad y ciudadanía, el artículo 33 (3) dice que la mujer venezolana que contraiga matrimonio con extranjero puede transmitir su nacionalidad, derecho que no contemplaba y /o negaba la Constitución Nacional de 1961.

También las autoras antes citadas explican que en el capítulo de los derechos

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

civiles, el artículo 43 mantiene la inviolabilidad de la vida. El artículo 54 señala que ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley. El artículo 59 señala que el Estado garantizará la libertad de religión y de culto. Se garantiza así mismo la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las derivadas de esta Constitución y la ley. Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de la ley, ni para impedir a otro/a el ejercicio de sus derechos, artículo fundamental para evitar la injerencia de las iglesias en las decisiones con respecto a los derechos ciudadanos, sexuales y reproductivos de las de las mujeres.

En el capítulo de los Derechos Sociales y de las Familias, prosiguen las autoras, el artículo 75 señala que el Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen.

En el artículo 76, se especifica: La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos.

El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirlos cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos o por sí mismas. La ley establecerá las medidas necesarias

Género y Relaciones Internacionales:

y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria. Es decir coloca al hombre y a la mujer en igualdad de condiciones para el ejercicio responsable de la paternidad y la maternidad.

En el artículo 77 se dice que: Se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio.

Artículo 82: Derecho a una vivienda y una vivienda que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. Art. 83-87 articulado relacionado con Salud y seguridad social que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez,...viudez, orfandad, cargas derivadas de la vida familiar (García y Jiménez, 2000).

Artículo 88: El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la Ley.

Artículo 91: Se garantizará igual salario por igual trabajo.

Es decir, tenemos la única Constitución con visión de género en América Latina, la herramienta para la construcción de una sociedad sin desigualdades de ningún tipo, pero sin embargo, estos principios aún no han sido delineados en muchas de nuestras políticas públicas y a veces, cuando se ha hecho, pareciera que permanecen como “letra muerta”.

La *Constitución Bolivariana de Venezuela* fundamenta en el patrimonio moral de su Estado los valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, basada en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Consagra como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político,

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

señalando como fines esenciales del Estado, la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad (Cepal, 2005).

La plataforma de acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, señala en la declaración de objetivos que el principio de igualdad entre hombres y mujeres supone que:

Hombres y mujeres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La igualdad entre hombres y mujeres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz (*Documento de la Plataforma de Beijing*, 1995).

Siguiendo el mandato de la *Plataforma de Beijing*, la Constitución, como base del ordenamiento jurídico de un país, es la llamada a disponer la existencia de acciones o medidas positivas o afirmativas para garantizar la implementación de la perspectiva de equidad de género. De esa manera, el que la *Constitución* exija la implementación de medidas positivas, constituye un gran paso para contribuir a la construcción de una sociedad más democrática e igualitaria, aunque debemos decir que no el último (Cepal, 2005).

En las constituciones Políticas de América Latina, sólo en la de la República Bolivariana de Venezuela, de manera total, y de la República de Argentina, de manera parcial, existen normas que disponen la implementación de medidas o acciones positivas, para lograr la igualdad de género.

Venezuela, en la *CRBV*, consagra la igualdad de todas las personas, y garantiza que las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva. Igualmente señala la necesidad de adoptar medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables (Cepal, 2005). La *CRBV* es una de las constituciones más avanzadas en la perspectiva de género no sólo en América Latina, sino en el mundo, superando a los países desarrollados aquí estudiados en la presente

Género y Relaciones Internacionales:

disertación, por cuanto ha asumido la realidad que viven las mujeres en diferentes niveles, al igual que otros grupos sociales.

La *CRBV*, con su visión de género, contribuye a la erradicación de la discriminación hacia la mujer en nuestro país. La creciente y estrecha vinculación entre género y pobreza es una realidad que obstaculiza el crecimiento del rol de la mujer en nuestra sociedad, pero también es un indicador que señala hacia dónde deben orientarse las políticas dirigidas al desarrollo. La inclusión de la perspectiva de género no es entonces un capricho feminista o una batalla sexista de las mujeres venezolanas, sino un pilar fundamental en el diseño de políticas públicas que nos permitan erradicar la pobreza y la desigualdad social existente en nuestra sociedad (Informe de la República Bolivariana de Venezuela ante XXXI Asamblea de Delegadas de la CIM, 2002).

La expresión de la voluntad política, tal y como lo señala Prince, es el requisito fundamental para desarrollar una perspectiva de género en las acciones políticas de gobierno. Sólo desde la voluntad política se puede asegurar la mayor permeabilidad de la institucionalización de género en la estructura y funciones de las organizaciones públicas. La voluntad política debe tener, por tanto, expresión concreta al más alto nivel y en términos de un instrumento formal de consenso que cree la directriz inductora de las acciones en las instituciones (García Prince, 2003).

Sin lugar a dudas, parte de este objetivo se ha logrado gracias a la voluntad política del presidente Hugo Chávez, quien ha comprendido que la búsqueda de la justicia social pasa por el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer venezolana, quien representa el 49.71% de la población y quien jefatura el 71% de los hogares del país (borrador del informe de Venezuela ante la Cedaw*).

Con respecto al área de las RRII, la *CRBV* señala en su artículo 23:

Los tratados, pactos y convenios relativos a los derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

el orden interno, en la medida que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las Leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los Tribunales y demás órganos del Poder Público.

Venezuela ha firmado y ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw), y su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará). Por tanto estos marcos jurídicos tienen carácter supranacional.

La existencia de un marco jurídico que consagra, de derecho, la equidad e igualdad entre hombres y mujeres en nuestro país se encuentra reflejada en las siguientes leyes venezolanas: la Constitución de la *República Bolivariana de Venezuela*, el *Código Civil*, la *Ley Orgánica del Trabajo Título VI*, la *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer*, la *Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia*, ahora en discusión por una nueva reforma, la *Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (Art.14)*, la *Ley de Microfinanzas* el *Decreto de creación del Banco de Desarrollo de la Mujer*, y *ley Nacional de Juventud. Art.8.*

Ciertamente, el esfuerzo que han realizado las mujeres de América Latina para lograr la incorporación en los textos legales normas que tengan un espíritu y contenido de equidad de género es grande (Cepal, 2005). Esa tarea aún continúa en la mayoría de los países, pero en Venezuela, el Movimiento de Mujeres, gracias al Proceso Constituyente, realizó esa conquista fundamental en el alcance del ejercicio pleno de los derechos y la ciudadanía de las mujeres.

Pero aún no tenemos un documento rector, en el plano de la política exterior, que manifieste como principio fundamental la equidad de género en las relaciones internacionales de nuestro país.

Capítulo V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente trabajo, como señalamos al principio, constituyó un estudio exploratorio que pretendió analizar cómo, de qué forma y por qué se deben incorporar iniciativas en materia de género en nuestra política exterior.

El punto de partida ha sido el análisis de las experiencias en la materia, llevadas a cabo por la Unión Europea, Suiza, Canadá y México y también el análisis de los principios de equidad de género dispuestos en la *CRBV*.

Este trabajo representó un gran desafío para la autora. Sabemos que con la vertiginosa transformación política que sufre nuestro país, las mujeres hemos conquistado derechos que ni siquiera en los países del norte, del “mundo desarrollado”, se han logrado obtener. Sin embargo, y a pesar de la importancia de este hecho, la misma urgencia política, — recordemos que en siete años hemos vivido intensas amenazas a nuestro sistema democrático y a nuestra institucionalidad (saboteo petrolero, golpe de estado, violencia política)— ha obstaculizado el desarrollo de una actividad académica intensa que refleje esos logros y conquistas de la *CRBV* en los derechos de las mujeres y que deben plantearse en todos



Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

los ámbitos de la vida política y social de la República Bolivariana de Venezuela. Éste es un estudio pionero en torno al tema de la variable género y la política exterior en nuestro país.

En torno al objetivo general que nos planteamos en nuestra investigación, y a los objetivos específicos de la misma, podemos decir que tras analizar los resultados obtenidos, llegamos a las siguientes conclusiones:

Hemos identificado iniciativas en materia de género en la política exterior de la Unión Europea, Suiza, Canadá y México, las unidades de estudio seleccionadas para esta investigación, que pueden incluirse en la política exterior venezolana, en sus principios rectores y en materia de cooperación e integración, porque son compatibles con los planteamientos en materia de género, y en materia de RRII, expuestos en la *CRBV*.

De la experiencia europea podemos considerar el derecho comunitario, que en general tiene como principio rector la promoción de la equidad de género en todas las actividades entre los países miembros de la UE, en especial en lo que se refiere a la equidad en los derechos laborales de la mujer.

Por otra parte, al ser un principio rector del TCE, la equidad de género está presente en todos los diseños de las políticas de cooperación internacional y ayuda humanitaria que la UE ejecuta con los países en desarrollo. La experiencia europea nos permite considerar la inclusión del enfoque de género en nuestros tratados de cooperación internacional, ahora que la Venezuela Bolivariana, hace de la solidaridad, por principio constitucional, un valor esencial de nuestras RRII.

Artículo 152: Las relaciones internacionales de la República responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto a los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha

Género y Relaciones Internacionales:

por su emancipación y el bienestar de la humanidad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales.

El enfoque de género manifiesto como principio rector de la política de cooperación para el desarrollo también la observamos en Suiza y Canadá.

De la política exterior mexicana, en cuanto a sus iniciativas de género, podemos destacar la estrecha vinculación que existe entre la Cancillería y el mecanismo del estado mexicano para la equidad de género, Inmujeres, que tiene un tiempo menor de funcionamiento que el Inamujer en Venezuela. Inmujeres fue creado por el Presidente Vicente Fox en el 2001, y su creación fue una promesa hecha durante su campaña electoral, en la cual hizo de la equidad de género una de sus principales banderas para que las mujeres respaldaran su candidatura.

No observamos otras iniciativas concretas, pero sí señalamos que las representaciones diplomáticas mexicanas siempre juegan un papel importante en los organismos. En la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (CDH), México presenta y promueve cada dos años la resolución “Igualdad de las Mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada”.

Con respecto al objetivo de conceptualizar el enfoque de género en las Relaciones Internacionales, para el diseño de la política exterior venezolana, hemos visto que varios enfoques se han utilizado desde 1975 hasta nuestros días, y son ahora los más importantes el del empoderamiento y mainstreaming, que significa la transversalización del enfoque. Sin embargo, en aras de respetar los principios bolivarianos, debemos considerar también la propuesta de los estudios Dawn, en los que las feministas del tercer mundo señalan que no sólo debe incluirse la categoría de género para el diseño de acciones en contra de la inequidad, sino también factores como etnia, explotación e imperialismo. Ésa debe ser, según nuestro modo de analizar los hechos, la visión y el contexto del empleo de la categoría de género en nuestra política exterior.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

Necesitamos un enfoque que sustituya en el diseño de nuestra política exterior la concepción de las mujeres como grupo específico, por una concepción de la igualdad entre mujeres y hombres como un objetivo general del desarrollo.

Hemos visto que la *CRBV* contiene planteamientos de vanguardia en materia de género, que pueden incorporarse a los lineamientos de acción de la política exterior del Estado venezolano.

Los principios establecidos en nuestra *CRBV* que señalan la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo, del derecho a la salud y la protección de la maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, viudedad, orfandad son iniciativas susceptibles de ser incorporadas en nuestras acciones de política exterior.

Recomendaciones

Se debe incorporar el enfoque de género en nuestra política exterior y convertir en principios rectores el fomento y la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres. Incorporar el empoderamiento de las mujeres en la formulación de políticas y en las metodologías para la planificación y evaluación en las estructuras institucionales y en los procesos de toma de decisión.

En estos momentos se discute el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional en la Asamblea Nacional, el cual, aprobado en su primera discusión señala lo siguiente:

Artículo 4. La cooperación internacional del Estado venezolano se inspira en la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y se desarrollará conforme a los siguientes principios:

1. Reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de cooperación, entre los diversos actores y sujetos internacionales.
2. Defensa y promoción de los derechos humanos, de las libertades fundamentales, la paz, la democracia, la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo, raza, cultura, política y religión, así como el respeto a la diversidad.

Género y Relaciones Internacionales:

3. Promoción de un desarrollo humano integral, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género en todas las naciones, procurando la aplicación del principio de corresponsabilidad entre los Estados, para asegurar y potenciar la eficacia y coherencia de las políticas de cooperación internacional en su objetivo de erradicar la pobreza en el mundo.

Artículo 5. La cooperación internacional del Estado venezolano se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y en los lineamientos y políticas que al efecto establezca el Presidente o Presidenta de la República, para cumplir, entre otros, con los siguientes objetivos:

Apoyar las políticas de igualdad e inclusión social, así como la promoción del respeto de los derechos de aquellos sectores tradicionalmente excluidos.

Aunque la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres no aparece como una de las orientaciones fundacionales, esta ley hace del principio de la equidad un requisito indispensable para la cooperación internacional. A mi juicio, hace falta reforzar el empleo del término equidad de género. Creemos que la aprobación de esta ley es un justo comienzo para incluir la variable género en el campo de nuestras RRII.

Se debe promover el logro de la igualdad entre mujeres y hombres como parte inherente e indispensable del proceso de desarrollo. La igualdad de género debe ser considerada como parte integral de todas las políticas, programas y proyectos de la cooperación internacional venezolana.

Para ello consideramos que nuestra cancillería debe formular:

1) Medidas para el empoderamiento de la mujer en sus acciones de política exterior, entre las cuales sugerimos:

I. Generar una estrategia para que el Estado y el Movimiento de Mujeres puedan vigilar y monitorear el cumplimiento de los derechos de las mujeres expuestos en nuestra Carta Magna en todos los actos de cooperación internacional.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

II. Promover la elaboración de un marco jurídico para la integración con visión de género en el que participen en su elaboración mujeres de todos los sectores de las sociedades latinoamericanas: indígenas, afrodescendientes, obreras, campesinas, estudiantes, profesionales.

III. Realizar campañas amplias y permanentes en todo el Continente para sensibilizar a los mandatarios y mandatarias de otros países, basándonos en nuestro texto constitucional, sobre la necesidad de transformar sus legislaciones internas en instrumentos jurídicos para el logro de la equidad.

IV. Promover la toma de conciencia de las personas del conjunto de la sociedad respecto de la discriminación por razones de género.

V. Trabajar en la transformación de conflictos, la capacitación en sensibilidad de género y en el desarrollo de habilidades para el liderazgo y la gestión y defensa de las mujeres en torno a sus derechos en todas las acciones de la política exterior venezolana en materia de cooperación internacional.

2) Medidas para la transversalización del enfoque de género en en sus acciones de política exterior, entre las cuales sugerimos:

I. Apoyar y facilitar la investigación y el análisis en la materia de género y RRII.

II. Promover, apoyar y realizar análisis e investigaciones sobre los efectos de las políticas económicas y comerciales sobre las mujeres.

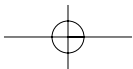
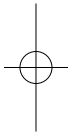
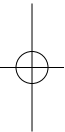
III. Fomentar el intercambio y la sistematización de buenas prácticas, experiencias de programas y proyectos y lecciones aprendidas de otros países que puedan implementarse en la política exterior venezolana.

IV. Realizar evaluaciones de impacto de género en todas las acciones de la cooperación que lleve a cabo nuestro país.

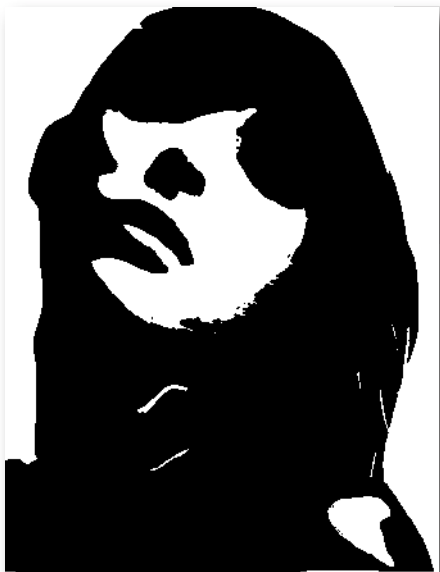
Género y Relaciones Internacionales:

V. Promover la coordinación entre la cancillería, el Inamujer y el movimiento de mujeres, para el diseño de acciones de política exterior en materia de género.

VI. Incluir el objetivo de igualdad de género en todas las iniciativas de coordinación con organismos multilaterales.



Una última reflexión:



INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SIN GÉNERO

Nuestro país, a través de la diplomacia bolivariana, impulsa un acelerado proceso de integración que le ha dado gran importancia al Mercosur, y que plantea como macro-objetivo final, el desarrollo del Alba, Al-

ternativa Bolivariana para las Américas.

Sin embargo, observamos con atención que en los tratados y convenios se pasa por alto la situación de las mujeres de los países miembros del Mercosur. Se habla de la desigualdad y de acciones para superar la pobreza, pero pareciera ignorarse que las mujeres son las más pobres entre los pobres en América Latina.

Se ignoran las desigualdades de género en cuanto a los derechos de educación, participación política, salud, mercado de trabajo, entre otros.

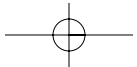
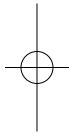
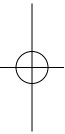
El Mercosur está integrado por países con marcadas asimetrías. Los venezolanos y venezolanas podríamos hacer del principio de la equidad de género planteado en nuestra Carta Magna una bandera para ser precursores y precursoras de los derechos de las mujeres en América Latina, como ya lo ha hecho el movimiento venezolano de mujeres, pero creemos que hace falta un gran esfuerzo para llevarlo al plano diplomático.

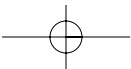
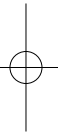
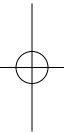
Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

La no discriminación e igualdad de género debe ser uno de los principios comunes que Venezuela impulse en el proceso de integración en el Mercosur, y en el Alba.

Aun los países integrantes del Mercosur no han realizado un esfuerzo por "mapear" los temas de desigualdad de condiciones y oportunidades en la región entre hombres y mujeres (Jelin, Valdés & Bareiro, 1999) y es un requisito fundamental para no negociar sobre la base de desigualdades e iniciar el debate para superarlas.

La preocupación por la relación entre género y nación en el proceso Mercosur parte de la constatación de que la dimensión de género está ausente en el plano de las negociaciones regionales, y muy poco presente en las investigaciones en curso sobre las negociaciones y la institucionalidad en el Mercosur (Jelin et al, 1999). Creemos necesario que nuestro país, debido a sus adelantos en la materia, debe convertirse en impulsor de la promoción de la equidad de género en el proceso de integración del Mercosur y que éste debe ser un principio rector de la diplomacia bolivariana.





Referencias Bibliográficas

Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI). 1999. *Política de la ACDI sobre la igualdad de género*.

Agencia Suiza para el Desarrollo (Cosude). *Apoyar a América Latina para reducir la pobreza. La cooperación al desarrollo de Suiza en América Latina: Estrategia de Cosude a mediano plazo 2002–2010*.

Asamblea General de las Naciones Unidas. 1979. Cedaw (Convención para la Erradicación de todas las formas de discriminación hacia la mujer) 18/12.

Bifani, Patricia. 2003. Globalización, Género y Proletarización. En: Carmen Gregorio Gil y Belén Agrela Romero (comp.), *Mujeres de Un Solo Mundo: Globalización y multiculturalismo*. Universidad de Granada: Colección Femenae.

Carvalho Ponce, Pedro. 2006. Género, Posmodernismo y Relaciones Internacionales. La identidad femenina en el discurso de las organizaciones internacionales. *En Revista CONfines*. Tecnológico de Monterrey, no 2/3. Disponible en: <http://confines.mty.itesm.mx/tres.html>.

Cepal (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). 2005. Seminario Internacional: “*Reformas Constitucionales y Equidad de Género*”. Santa Cruz de la Sierra.

Comisión Interamericana de Mujeres. 2002. *Informe Nacional de Venezuela ante la XXXI Asamblea de delegadas de la CIM*. Punta Cana, República Dominicana

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial 5453, extraordinario del 24/03/2000.

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

Enloe, Cynthia. 1993. *The Morning After: Sexual Politics at the End of the Cold War*. Berkeley: University of California Press.

García, Carmen Teresa y Morelba Jiménez. 2000. Proceso constituyente, identidad femenina y ciudadanía. En: *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer* vol. 5, no. 14. 89-122.

García Prince, Evangelina. 2003. "Hacia la institucionalización del enfoque de género en políticas públicas. Disponible en: www.genderandenvironment.org/admin/admin_biblioteca/documentos/genpolalc.pdf

Gita, Sen y Caren Grown. 1987. *Desarrollo, Crisis y Enfoques Alternativos: Perspectivas de la Mujer en el Tercer Mundo*. México: El Colegio de México.

Guzmán, Virginia. 2002. *Las relaciones de género en un mundo global*. En: Comisión Económica para América Latina y El Caribe (ed.). Serie Mujer y Desarrollo. N 38. Santiago, Chile.

Guzmán, Virginia y Claudia Bonan. 2003. *Feminismos latinoamericanos y sus aportes a la experiencia moderna*. Centro de Estudios de la Mujer (CEM). Chile. Instituto Fernandes Figueira (IFF/FIOCRUZ), Brasil. Disponible en: <http://www.cem.cl/publica.htm>

Inamujer. 2003. *Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres*. Caracas, Venezuela.

Jelin, Elizabeth; Valdés, Teresa y Line Bareiro. 1998. Género y Nación en el Mercosur: Notas para comenzar a pensar. En: Documentos de debate. 24.

Lagarde, M. 1996. *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y horas.

Género y Relaciones Internacionales:

Lamarca, Chusa. 2002. *La Unión Europea y la reconfiguración del orden androcéntrico en las dinámicas de la globalización*. Disponible en: <http://idd00ng1.eresmas.net>

Locher, Birgit. 1998. Las relaciones internacionales desde la perspectiva de los sexos. En: *Revista Nueva Sociedad*, 158. 40-65.

López, Irene. 2005. Género en la Agenda Internacional. Un enfoque de Derechos Humanos. En: *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, 2. Universidad Autónoma de Madrid.

Moreno-Durán, R.H. 2000. *Pandora*. Bogotá: Alfaguara.

Nicolás, Monike. 2005. Resistencias teóricas y prácticas a la integración de la metodología feminista en la disciplina de Relaciones Internacionales. En: *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, 2. Universidad Autónoma de Madrid.

ONU. 1995. Informe de la Comisión de la ONU para la Situación Legal de la Mujer.

ONU. 1995. Plataforma para la Acción de Beijing.

Parlamento Europeo. 2005. *Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Regiones sobre la igualdad entre mujeres y hombres*. Bruselas.

Plan de Desarrollo de la Nación 2001-2007. República Bolivariana de Venezuela. Red Europea de Diálogo Social (REDS). *Género e Igualdad de oportunidades en la Unión Europea*. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/IUDC/recursosREDS.pdf>

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

Sassen, Saskia. 2000. Women's burden: counter-geographies of globalization and the feminization of survival. En: *Journal of International Affairs*. Vol. 53, Issue 2.

Silvester, Christine. 1992. Feminist Theory and Gender Studies in International Relations. En: *International Studies Notes*, 16/17, 31. 32-38. Disponible en: <http://csf.colorado.edu/isa/sections/ftgs/femir.htm>

Rakowski, Cathy A. y Gioconda Espina. 2006. Institucionalización de la Lucha Feminista/Femenina en Venezuela: Solidaridad y Fragmentación, Oportunidades y Desafíos. En: Elizabeth Meier and Nathalie Lebon (eds.), *De Lo Privado a Lo Público: La lucha de las mujeres en América Latina*. Publicación de Unifem y Siglo XXI.

Rodríguez Manzano, Irene. 2000. La Teoría feminista de las Relaciones Internacionales. En: *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, 6. 9-26.

Rubio Alcover, Consuelo. 2000. Poscolonialismo y Deconstrucción: el pensamiento feminista de Gayatri Spivak. En: *Debats*. Disponible en: www.alfonselmagnanim.com/debats/76

Tickner, Ann J. 1991. *Gender and International Relations. Feminist Perspectives on Achieving Global Security*. New York: Columbia University Press.

True, J. 2001. Feminism. En: Burchill, S. et al. *Theories of International Relations*. New York: Palgrave

Whitworth, S. (1994). "Feminism and International Relation. Towards a Political Economy of Gender", en *Interstate and Non-Governmental Institutions*. New York: St. Martin's Press

Género y Relaciones Internacionales:

Bibliografía

Ballarín Domingo, Pilar. 2000. *Las Mujeres en Europa: Convergencias y Diversidades*. España: Colección Feminae.

Bigo, Didier. 2002. Genre et relations internationales. Colloque AFOS- Genre et Politique. Disponible en : <http://www.afsp.mshparis.fr>

Facio, Alda. 1995. *Cuando el género suena, cambios trae*. Mérida: Fondo Editorial La Escarcha Azul.

Lamarca, Chusa. 2001. Ella para él, él para el Estado y los tres para el Mercado. Disponible en: www.rebelión.org

Lamarca, Chusa. La Unión Europea y la reconfiguración del orden androcéntrico en las dinámicas de la globalización. Disponible en: <http://idd00ng1.eresmas.net/articulos.htm>

Luna, Lola. 2005. La Historia Feminista del Género y la Cuestión del Sujeto. En: Revista Debate Abierto, 23. 60-76.

Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia. *Igualdad de Oportunidades en la Cooperación para el Desarrollo*. Cuaderno Institucional.

Ozieblo, Bárbara. 1992. *Conceptos y Metodología en los Estudios Sobre la Mujer*. España: Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Málaga.

MSDS. 2002. *Plan estratégico social. La Construcción de Políticas Públicas por la Calidad de Vida y salud. Hacia la Universalidad de los Derechos Sociales con Equidad*. Venezuela.

Rubio Marcano, Modaira. 2005. Venezuela: Keine gesellschaftliche Umwäl-

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

zung onhe die Frauen. En: *Das Argument*, 261. 325-328.

Rubio Marcano, Modaira. 2004. Venezuela ¿Una revolución con enfoque de género? Ponencia en el Seminario de la AHA Universidad de Cádiz, España.

Salomón González, Mónica. 2002. La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. En: Revista CIDOB d'afers internacionals, 56, Universidad Autónoma de Barcelona.

Valle Rodríguez, Gloria M. *Las migraciones internacionales*. Hacia una perspectiva de género. México, Universidad Autónoma de Zacatecas. Disponible en: http://sociales.reduaz.mx/revista/2004/23/mig_gen.htm

Pérez Canto, Pilar y Elena Postigo Castellanos. 2000. *La incorporación de las teorías feministas en las RRII*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

Género y Relaciones Internacionales:

Consultas Electrónicas

Direcciones de la UE:

Unidad de Igualdad de oportunidades. Comisión Europea

Dirección General V – Empleo y Asuntos Sociales

Internet:http://europa.eu.int/comm/dg05/equ_opp/index_en.htm

Servicio de Información de la Mujer. Comisión Europea

Internet: infofemmes@dg10.cec.be

Parlamento Europeo. Comisión de Derechos de la Mujer

Internet: DG2-femm@europarl.int

Programa Equal:

Link:

http://europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/strategy_en.html

Programa Daphne

http://europa.eu.int/comm/justice_home/funding/daphne/funding_daphne_en.htm

Lobby Europeo de Mujeres

Internet: ewl@womenlobby.org

<http://www.womenlobby.org>

Artículos de Interés

“Los derechos de las Mujeres e igualdad del género en la ampliación del EU. Una oportunidad para el progreso”, de Silke Steinhilber, octubre de 2002.

Link:http://www.eurosur.org/wide/EU/Enlargement/EU%20_Enlargement_Steinhilbe_Oct.2002.htm

“Género en la Unión Europea: Por todas partes y en ninguna parte” de Genevieve Painter y Karin Ulmer.

Link: <http://www.eurosur.org/wide/EU/Trade/GM.htm>

Apuntes para una Política Exterior del Estado Venezolano en Materia de Género

“Informe Anual sobre las oportunidades iguales para las mujeres y los hombres”

Link: http://europa.eu.int/comm/employment_social/news/2003/mar/com0398_en.pdf

Organizaciones

WIDE (Women in Development Europe)

Link: <http://www.eurosur.org/wide/home.htm>

Amnesty for Women.

Link: http://www.amnestyforwomen.de/eu_projekte_en.html#tampep

Global Fund for Women.

Link: <http://www.globalfundforwomen.org/2involved/>

WECF (Women in Europe for a Common Future)

Link: <http://www.antenna.nl/wecf/WECF>

Listado de links sobre género e igualdad de oportunidades.

Link: <http://www.oecd.org/home/>

